

# M

## REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MERINDAD DE TUDELA

---

TUDELA, 2023 • NÚMERO

# 31

---

---



---

---

DESTRUCCIÓN Y EXPOLIO DEL REFECTORIO MONÁSTICO DE LA OLIVA Y AMPLIACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE CARCASTILLO **Juan Manuel Garde Garde** • EL ARTISTA RAFAEL DELREAL **José M<sup>o</sup> Muruzábal del Solar** • INQUISICIÓN Y SOCIEDAD EN LA TUDELA DEL SIGLO XVII: EL CASO DE DAMIANA DE SAN MIGUEL **Iñigo Pérez Ochoa** • LA PROFANACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA MARÍA DE TUDELA PARA CORRER TOROS EN ELLA **Maitte Forcada Huguet** • PINTORES NACIDOS DESDE FINALES DEL SIGLO XIX HASTA MITAD DEL SIGLO XX. TUDELA **Jan Díez Ochoa** • LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL DE TUDELA EN SU CONTEXTO EUROPEO **Roldán Jimeno Aranguren**

## LA PROFANACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA MARÍA DE TUDELA PARA CORRER TOROS EN ELLA

Maite Forcada Huguet

### 1. INTRODUCCIÓN

El título de este artículo es el mismo que encabezó los autos del proceso que desde verano de 1617 hasta septiembre de 1622 enfrentó al deanato de Tudela y al regimiento de la ciudad. Aunque la razón de la disputa y su sentencia son bien conocidas por quienes se han acercado al conocimiento de la historia de nuestra ciudad, lo cierto es que su desarrollo apenas ha trascendido, de aquí que tanto las inéditas referencias documentales que aporta,<sup>1</sup> como la curiosa historia que narra, hayan quedado relegadas al olvido.

Todo comenzó a raíz de la llegada a la ciudad del nuevo deán de la colegial, don Antonio de Cuellar, para realizar su primera visita pastoral tras haber accedido al cargo en 1614. Según lo acostumbrado, esta se iniciaba con la misa general que se celebraba a su llegada y en la que se daba lectura al Edicto de Visita, un extenso cuestionario sobre aquello que la iglesia consideraba malas conductas o pecados públicos a corregir, que debían ser denunciados durante la visita y verificados posteriormente por testigos seleccionados.<sup>2</sup> Con toda la información recabada, el deán dictaba un Mandato en el que se señalaban aquellos aspectos a corregir.<sup>3</sup>

---

1 Algunas de estas referencias sirvieron en su momento para situar con exactitud la localización de la primitiva torre de la catedral, arruinada en junio de 1676. Maite Forcada Huguet, “Documentos sobre la torre de la catedral de Tudela que cayó en 1676 (I): Estado previo, ruina y primeras reparaciones”. *Revista del centro de estudios Merindad de Tudela* (2019), nº27, pp. 168-211.

2 Como acertadamente comenta M<sup>a</sup> Luisa Candau Chacón, «el deber de delación se extendía a toda la feligresía y, en ella, la institución preveía la existencia de personas de informe, institucionalizando la vía de información, como canal continuo de colaboración... ..la extensión de los delatores, fuera, o no, a través del confesonario, requería una selección de los informantes». “Instrumentos de modelación y control: El Concilio de Trento y las visitas pastorales” (la Archidiócesis hispalense, 1548-1604), *Felipe II (1598-1998)*, *Europa y la monarquía católica* (1998), vol. 3, p. 164.

3 La visita podía realizarla el deán personalmente o por mediación de un visitador designado a tal fin -generalmente el vicario general-, acompañado por el fiscal eclesiástico y un notario: «Los padres ordenaron que todos los preladados y pastores de la iglesia por sí o, siendo legítimamente impedidos, por sus lugartenientes, en cada un año, estaban obligados de hacer una general inquisición». Concilio de Trento, Sesión XXIV, Cap. III, “De cómo han de hacer los obispos la visita.”

Esta se iniciaba en la colegial, y continuaba con las demás iglesias de Tudela y del resto del deanato. Nada escapaba a su inspección y toda la información recabada se anotaba en el Libro de Visita, y en el que también se incluían los

Pero el primer mandato dictado por el deán Cuellar en Tudela tuvo más repercusión y trascendencia de la esperada, pues iba dirigido contra las autoridades municipales y se inmiscuía en algo tan trascendente para aquellos tudelanos como era la celebración de los festejos taurinos que organizaba la ciudad. La respuesta del regimiento a semejante intromisión fue inmediata, alzándose en pie de guerra contra el deán, puesto que en vísperas de las dos celebraciones más importantes de la ciudad, su mandato ordenaba que no se corrieran toros en la plaza de Santa María, y que el día de San Pedro ad Víncula,<sup>4</sup> momento en el que cambiaba su gobierno, no se corriesen en ninguna otra plaza de la ciudad.

A pesar de su aparente irrelevancia, se trataba de un asunto de gran interés tanto para la ciudad como para el deanato, preocupados ambos en defender sus espacios de gobierno. Pero hasta tal punto llegó el empecinamiento del regimiento en su negativa a acatar el mandato, que el asunto dio lugar a la apertura de este proceso eclesiástico entre cuyas declaraciones se puede adivinar la verdadera razón de aquella disputa<sup>5</sup>.

## 2. LA PLAZA VIEJA Y LOS TOROS

La Plaza de Santa María, actual Plaza Vieja, fue durante siglos escenario de los grandes acontecimientos de Tudela. Centro neurálgico del entramado urbano medieval, y lugar emblemático de poder y representación presidido por la Casa de la Ciudad y la iglesia colegial, era, además, zona de mercado, cementerio y espacio festivo profano y religioso. Entre los actos celebrados *desde siempre* sobresalía el de correr los toros, para lo cual la plaza se habilitaba con barreras y tablados que proporcionaban la protección y visibilidad necesarias al numeroso público que asistía a contemplar un espectáculo que estaba presidido desde los balcones de la casa consistorial por los miembros del regimiento y “gentes principales” invitadas para la ocasión.

Cada año, los pagos municipales detallan uno a uno los cargos generados en torno a diferentes actos festivos con motivo de acontecimientos como la visita de un personaje ilustre, el ascenso de un noble local, el nacimiento o ma-

---

denominados “mandatos” con las instrucciones sobre aquello que debía corregirse tanto en los edificios religiosos y objetos de culto, como en lo referente a la disciplina y costumbres.

Tal y como señalan José Jesús García Hourcade y Antonio Irigoyen López, estas visitas, con todo su ceremonial, lectura del edicto general y órdenes del visitador, eran «un importante instrumento de control de la vida parroquial en todos sus aspectos, incluidos sus protagonistas: el clero y los fieles». “Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de Iglesia en la Edad Moderna”, *Anuario de historia de la Iglesia* (2006), nº 15, p. 301.

4 Según recogía José Vicente Díaz Bravo, esta fiesta venía desde los tiempos de la conquista de Tudela, un día de grandes celebraciones: «este día es muy glorioso de inmemorial en Tudela, y en él se hace la extracción de todos los empleos de la república, y se ha celebrado por lo común, desde muy antiguo, con fiesta de toros». Vicente Díaz Bravo, “Memorias históricas de Tudela”, *Príncipe de Viana* (1952), nº. 46-47, p. 159, transcrita por José Castro Álava.

5 AMT, LH 058, Inventario de Privilegios, doc. nº 16, *Autos de Profanación de la plaza de Santa María para correr todos en ella. Año 1637*.

trimonio de algún miembro de la realeza, y sobre todo por festividades como la de San Pedro ad Vincula, día en el que los nuevos miembros del regimiento tomaban sus cargos, y la de la gloriosa Santa Ana, votos ambos de la ciudad.

Los preparativos para estas últimas celebraciones comenzaban meses antes con la selección de los mejores toros entre las vacadas de los pueblos cercanos. Llegado el día, se hacía procesión multitudinaria acompañada de música y danzas y se quemaban hogueras. En la plaza, una vez limpia y allanada, preparaban barreras, atajos y tablados en las fronteras de las casas y al día siguiente de la festividad, tenía lugar la ansiada corrida como acto principal. Docenas de garrochas arrojadizas y varas para el palenque eran armadas con cerquillos de hierro y clavos para la práctica del festejo<sup>6</sup> y, asimismo, se encargaban al cordonero ricas prendas, como medias, ligas y sombreros,<sup>7</sup> para premiar a los mejores corredores, pues, como ya se advertía en 1615, sin estas recompensas *no había quien los corriese*.<sup>8</sup>

Estos festejos taurinos suponían un importante acontecimiento para Tudela, con la plaza rebosante hasta los tejados y las ventanas de sus casas, ya fueran grandes o pequeñas, disputadas entre aquellos que podían permitirse el pago de tan privilegiados espacios. Para entender hasta qué punto era importante contar con estos puestos tan destacados, resulta especialmente esclarecedor el proceso que en 1552 enfrentó a Juan Cadrey y Juana del Bayo contra Juan de Cabanillas y Catalina Berrozpe a propósito de las obligaciones que los primeros aceptaron cuando años antes compraron su casa en la plaza de Santa María a los padres de Catalina, Julián de Berrozpe y Ana de Magallón. Según una de las cláusulas del contrato de venta, habían aceptado la obligación de dejar una ventana con vistas a la plaza a los Cabanillas-Berrozpe *siempre que hubiese en la dicha plaza corridas de toros u otros festejos y regocijos*, pudiendo ir estos acompañados de cuantas personas quisiesen. No debieron calibrar bien lo que esto les iba a implicar, porque con el paso de los años exigieron en el Consejo Real fijar el número de personas que podían hacer uso de la ventana; y es que los anteriores propietarios *llevaban tanto número de gente, así como criados, que no solo ocupaban la dicha ventana sino también la sala y otras ventanas*, las cuales no estaban sujetas a la obligación contraída. Como argumento de defensa, el procurador de los Cabanillas-Berrozpe alegó que estos:

---

6 AMT, Libro de Cuentas n.º 9, 1671-1690, año 1684, f. 531v: «pagará a Pedro Buiso y Pedro de Angulo maestro cerrajero veinte reales por veinte docenas de garrochas arrojadizas y veinticuatro reales por doce varas largas con sus cerquillos y clavos. Toda esta prevención para el día de los toros por nuestra patrona la gloriosa Santa Ana para arrojar la ciudad y para el palenque». Respecto a las citadas varas arrojadizas o garrochas, «se trataba de una suerte iniciada en los últimos años del siglo XVI y que se extendió en el siguiente. Consistía en lanzar con la mano pequeñas armas arrojadizas que, a modo de flechas, se clavaban en la piel del animal». Beatriz Badorrey Martín, *Otra historia de la tauromaquia: toros, derecho y sociedad, (1235-1854)* (2017), p. 497.

7 Una anotación del Libro de Cuentas de 1613 detalla la compra de «una banda de tafetán de 3 varas, unas casacas, un corte de jubón, y un sombrero forrado». AMT, Libro de Cuentas n.º 7, 1608-1643, ff. 134-134v.

8 *Ibidem*, f. 181.

*...teniendo servitud de la ventana, también lo tienen de la sala pues no se puede gozar de la ventana sin gozar de la sala. Además, el tamaño de la ventana permite mucha gente y los Cadrey en sus ventanas, aun siendo más pequeñas, llevan tantas personas o más que su defendido quien además lleva los criados de su familia porque lo puede hacer y porque tiene necesidad de ellos para llevar sillas donde sentarse y la colación y otros servicios como se acostumbra... Su representado acude con muchas personas que pueden estar de pie, levantados o sentados y algunas veces están de pie sobre bancos para ver mejor... Y aquellos días todas las ventanas de la plaza están llenas y no se puede dar orden de poner número porque unos entran y otros salen y cargan muchas personas sin poder remediarlo...<sup>9</sup>*

Año tras año, regimiento tras regimiento, todo se repetía del mismo modo y solo las novedades que la fiesta taurina iba incorporando al espectáculo hacían diferente el discurrir de la celebración. Pero en junio de 1617 se presentó en Tudela don Antonio de Cuellar, el nuevo deán de la iglesia colegial, para llevar a cabo su primera visita pastoral y ya nada volvió a ser como antes.

### 3. COMIENZAN LOS PROBLEMAS

La finalidad de estas visitas era inspeccionar el deanato en lo espiritual y temporal, llevando a cabo *una inquisición general o escrutinio de las vidas y costumbres de todos sus súbditos*, clérigos y legos, así como el estado de iglesias, hospitales y otros lugares de culto, cumpliendo de esta manera con lo estipulado por el Concilio de Trento (1545-1563).<sup>10</sup>

Con este fin, el 17 de junio, recién llegado a Tudela, don Antonio de Cuellar pidió a cabildo, alcalde y regimiento que los nuncios *pregonasen con atabal y trompeta en la plaza y lugares acostumbrados, que todos los hombres cristianos de siete años arriba acudiesen al día siguiente a la misa mayor de la colegial a escuchar su Edicto*. Así pues, a las 9 de la mañana de ese domingo dio comienzo la visita con un riguroso ceremonial en el que clerecía y regimiento tenían sus papeles asignados:

---

<sup>9</sup> AGN, Consejo Real, 086402. “Proceso de Juan de Cadrey y Juana Bayo contra Juan de Cabanillas y Catalina Berrozpe”.

<sup>10</sup> El 11 de noviembre de 1563, en la Sesión XXIV del Concilio de Trento, quedó establecido en su capítulo III, “Cómo han de hacer los Obispos la visita”. En él se fijaron las directrices que habían de seguirse para su realización y en las que quedaba de manifiesto que «la finalidad de la visita era controlar tanto la vida de los fieles como todo lo relacionado con el culto cristiano... La visita pastoral debía servir, sobre todo, para la corrección y control tanto del clero como de los laicos, al mismo tiempo que se atendía a los aspectos y objetos materiales necesarios para el culto litúrgico». A. Andreu, “La visita pastoral como instrumentum laboris en la cura animarum de la diócesis de Cartagena”, *Scripta Fulgentina: revista de teología y humanidades* (1999), vol. 9, n.º. 18, pp. 219-56.

*El licenciado Falces y algunos de los regidores, acompañados de otros caballeros y ciudadanos en nombre de la ciudad, acudieron al deanato y le fueron acompañando con sus criados por la plaza pública de la ciudad hasta llegar a la puerta de la colegial que cae a la plaza donde estaba una alfombra y sitial prevenido. Y el presidente, canónigos y cabildo de la dicha iglesia y las demás iglesias de la ciudad, en forma de procesión con sus hábitos y sobrepellices y con la cruz levantada, le salieron a recibir a la dicha puerta...*<sup>11</sup>

A continuación, siguiendo el orden de visita contenido en el Manual del Arzobispado de Zaragoza, entraron todos juntos en la iglesia y le acompañaron hasta el coro donde se sentó a esperar el inicio de la misa, ajeno todavía a las circunstancias que harían de ésta una visita memorable.

Al finalizar el Credo, el notario apostólico leyó desde el púlpito el Edicto con el extenso cuestionario, advirtiendo a los temerosos oyentes que,

*...por santa obediencia y bajo pena de excomunión, dentro de los nueve días siguientes a la lectura y publicación de ésta nuestra carta, digáis y declaréis ante Nos lo que supieseis y hubieseis oído decir de lo susodicho y de cualesquiera otros pecados públicos.*<sup>12</sup>

Una de las cuestiones planteadas en el Edicto de Visita, y por tanto reprobada, era averiguar si se corrían toros en los días y lugares que no estaban permitidos.<sup>13</sup> Se trataba de una preocupación que venía ya de lejos pues el tema taurino era motivo de discusión en los escritos teológicos de la época, tanto anteriores como posteriores a la Bula “De salute gregis dominici”, promulgada por Pío V en 1567, en la que este tipo de espectáculos quedaban proscritos bajo pena de excomunión por traer consigo *peligros para el cuerpo y la ruina del alma*. Con el tiempo, la Bula fue matizada por otros pontífices, aunque manteniendo la prohibición de celebrarlos en días de fiesta y en lugares sagrados, y de que los clérigos pudieran participar en ellas; de aquí que los festejos taurinos, su regulación y disfrute, estuviesen muchas veces en el centro de un debate entre partidarios y detractores que trascendería los límites eclesiásticos.<sup>14</sup> Y como era de suponer, las denuncias al respecto no se hicieron esperar.

---

11 AET AC, Libro 2º de visitas del Deanado, sign:181/2, ff. 85-86v.

12 Ibidem, f. 88v.

13 Ibidem, f. 88.

14 Según sospecha Juan Manuel Albendea, «parece que esta bula no llegó a publicarse en España. Así, al menos, se desprende de la correspondencia del Nuncio, quien escribía a Roma: “Cuanto a los toros, no creo que los preladados quienes he mandado la Bula la hayan publicado formaliter; tengo entendido que de acá se les ha mandado orden que sobreseyesen”. De acá se refiere, sin duda, a la intervención de Felipe II... cuando las cortes de Valladolid de 1555 le suplicaron “provea se mande que de aquí en adelante no se corran”, y don Felipe contestó que “En cuanto al daño que los toros que se corren hacen, los corregidores e justicias provean y prevengan de manera que aquel se excuse en cuanto se pudiere, y en cuanto del correr de los dichos toros, esto es una antigua y muy general costumbre en estos nuestros reinos, e para la quitar será menester más mirar en ello y así por agora no conviene se haga nada». Y no cejó el Rey hasta

El argumentario no era nuevo, pero la presencia de un nuevo deán fue aprovechada por el fiscal de la visita, don Fernando de Urrutia, para volver a plantear las reiteradas y desoídas quejas.

Llegados a este punto, parece que nada remarcable sucedió en los primeros días tras la lectura, pero un mes más tarde el fiscal Fernando de Urrutia se presentó ante el deán Cuellar comunicándole que por *informaciones secretas y públicas hechas en continuación de la visita*, había averiguado que *el señor alcalde y regimiento trataban de correr toros en la plaza de Santa María el día después de Santa Ana y el día de la Porciúncula de San Francisco*,<sup>15</sup> celebración esta última que coincidía con la fiesta del San Pedro de agosto o Ad Vincula, de gran significación municipal. Esta no era la primera vez que sucedía, pero Urrutia, con la seguridad de que esta vez se tomarían cartas en el asunto, insistió. Le aseguró que ya *en otras visitas se les había mandado no correr toros, atendiendo a lo que determinaban los sacros cánones a este respecto*, por ser la mayor parte de la plaza *lugar sagrado, bendito y religioso*, donde estaban *enterrados muchos fieles y se decían responsos y otros oficios divinos* y donde *los delincuentes gozaban de la inmunidad eclesiástica*,<sup>16</sup> habiendo *sucedido muchas muertes y otras heridas* a causa de los toros. Además, añadía que hasta entonces todos los mandatos habían sido en vano, pues hacían oídos sordos a los avisos y continuaban con la costumbre inmemorial, siendo *todo en ofensa de nuestro señor y escándalo de la ciudad y forasteros* que acudían a ella y a lo que, según entendía, no se debía dar lugar, por lo que pidió tomar medidas *según lo dispuesto en el sacro concilio tridentino conforme el estilo de visitas*. Urrutia fue tan convincente en su exposición, que la reacción del deán no se hizo esperar:

*... Y bajo pena de excomunión, quiso saber si hacían que se corriesen toros en días y lugares que no fuesen permitidos. Y algunas personas, en descargo de sus conciencias, le han manifestado lo que en razón del dicho mandato sabían y los inconvenientes que de ello se seguían.*

---

que consiguió, en 1585, que el sucesor de San Pío, Gregorio XIII, expidiera el 25 de agosto la bula “Exponi Nobis”, en la que levantó las censuras y penas impuestas, manteniendo la prohibición que afectaba a los clérigos seculares como regulares y prohibía las corridas en días de fiesta». “La iglesia católica y los toros”, *Fundación de Estudios Taurinos. Revista de Estudios Taurinos* (2003), nº 17, pp.113-114.

15 La humilde iglesia de Porciúncula fue fundada la Orden Franciscana el año 1209. En ese lugar santo, tuvo la inspiración divina de pedir al Papa la indulgencia que después se llamó, de la *Porciúncula o Gran Perdón*, cuya fiesta se celebra el día 2 de agosto. Cada año todos los fieles que visiten una iglesia franciscana en cualquier lugar del mundo desde el mediodía del 1 de agosto y, todo el 2 de agosto, podrán obtener la llamada indulgencia plenaria de la Porciúncula.

16 Este derecho de asilo era frecuente causa de enfrentamiento entre los poderes civil y religioso. Aunque «tan solo garantizaba un refugio temporal –generalmente nueve días–, era muy apreciado por lo que suponía de freno a la dureza de la justicia ordinaria y estaba reconocido en la legislación civil. El mismo consistía en que la persona refugiada en lugar sagrado no podía ser extraída del mismo sin que mediara la autorización del juez eclesiástico competente, condicionando ésta a la realización de una formalidad especial conocida como caución juratoria... que consistía en prestar juramento ante los evangelios de que el refugiado en sagrado se vería libre de muerte e inaniación, atenuando así la severidad del castigo...», Pedro José Jaén Sánchez, “Algunos casos de excomunión ocurridos en la villa de Yeste. Siglos XVII Y XVIII”, pp. 8-9. *AL-BASIT, Revista de Estudios Albacetense* (2012), nº 57, pp. 148-149.

A tal fin, se designaron como testigos a Miguel Navarro, sustituto del fiscal de la ciudad de Tudela, al reverendo Francés Enrico, teólogo y canónigo jubilado de la iglesia colegial de Tudela y a Pedro de Agramont y Zaldívar, escribano real, vecinos de la ciudad, de credibilidad reconocida y fieles a la iglesia, que de forma separada juraron y declararon ante el notario Mathias Charlis. Todos ellos coincidieron en sus relatos, siguiendo punto por punto el guion presumiblemente preparado a tal efecto por el fiscal Urrutia, ya que se ajustaba exactamente a las alegaciones que éste había expuesto con anterioridad al deán, y en los que cada uno aprovechó para resaltar aquello que mejor conocía.

#### 4. LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS

Los temas tratados en ella fueron variados, con detalladas explicaciones y vívidas descripciones que hoy resultan una importante fuente de información sobre la Tudela del siglo XVII y lo que acontecía en aquella plaza de Santa María.

##### 4.1. Las festividades con toros

En primer lugar, los testigos coincidieron al referirse a las distintas festividades que se celebraban con toros. Así, Miguel Navarro de Arguedas mencionaba que desde que podía recordar había visto:

*...correr toros muy de ordinario en algunas festividades como son, la natividad de San Juan Bautista, por San Tiago y Santa Ana y por el San Pedro de agosto y otros años por San Marcial, que por voto de la ciudad está trasladado su festividad hasta el postrero de agosto. Y algunos años se corren las cuatro festividades y otros, dos o tres, según la ciudad se concreta con los arrendadores de la carnicería de la dicha ciudad. Y las más ordinarias son pasado las fiestas de San Tiago y Santa Ana y San Pedro de Agosto. Y estas corridas de toros de ordinario las ha visto hacer en la plaza de Santa María y algunas veces, aunque pocas, las ha visto correr y alancear en la plaza que llaman de las Herrerías...<sup>17</sup>*

---

17 AMT, Libro de Cuentas, n.º. 8, de 1643 a 1670, f. 293. En 1654 Tenemos un ejemplo de las festividades más habituales celebradas con toros. “Pagaré a Diego de Azpelicueta dos mil setecientos y noventa reales que estos se libran por nueve toros que la ciudad ha comprado a precio de trescientos y diez reales por cabeza. Los seis toros para la corrida ordinaria de la gloriosa Santa Ana y los tres para las fiestas de tabla dentro año como son para el día de San Pedro de agosto último pasado, la Virgen de la Concepción, Corpus Cristi y para los festejos que se hicieron a los señores obispos D. Diego del Castillo y D. diego Antonio Frances de Urrutigoiti”. En esta relación se hace alusión a los toros de tabla, es decir, que se corrían e incluso se garrochaban, pero no se mataban en la plaza, sino que estaban destinados al consumo. «No obstante, en algunos de estos festejos morían los animales y en tal caso, el concejo debía hacerse cargo del gasto, porque muchos quedaban inservibles para el consumo». Beatriz Badorrey Martín, *O. Cit.*, p. 487.



Img. 1. Juego de cañas en la Plaza Mayor de Valladolid (1506). Pintura atribuida a Jacob van Laethem. Château de La Follie, Bélgica. Como se puede observar, no era inusual que el público se subiera a los tejados para contemplar este tipo de espectáculos

Esta calle y plaza de las Herrerías había ido surgiendo con el paulatino cubrimiento del foso natural situado entre la muralla cristiana de Tudela y el barrio de la Morería.<sup>18</sup> El nuevo terreno era espacioso en comparación con el trazado irregular de la ciudad, y ya en época temprana se había planteado como alternativa para determinados espectáculos. En concreto, en 1531 encontramos las primeras referencias a ella en un pago al *fustero*, *por el catafalco que hizo para la ciudad en la plaza de las Ferrerías*, y en otro por *regar y espedregar la tajada de las Ferrerías para el día de Santa Ana*,<sup>19</sup> señal inequívoca de que ya tenía un uso público y festivo que contaba con la asistencia del consistorio. Curiosamente, una de las actividades que se desarrollaron en aquella incipiente calle fueron una serie de espectáculos deportivos de destreza a caballo que la nobleza practicaba en exclusiva en toda la península levantando pasiones entre el extasiado público, y que, en ocasiones, culminaba con la ansiada suelta de toros. Así, por ejemplo, en una entrada del libro de cuentas de 1532 se menciona un *cadafalso* que se hizo en la plaza de las Ferrerías pa las *justas* el día de *Santiago*.<sup>20</sup> Deportes como este también se celebraron en 1558 con ocasión de

18 Según nos descubre Juan José Bienes Calvo, «este foso separó, tras la conquista de Tudela en el año 1119, a las comunidades cristiana y musulmana, obligada esta última a abandonar su tradicional solar para ocupar uno nuevo extramuros de la ciudad. El relleno se va haciendo lentamente a partir del S. XII, siendo a principios del S. XVII cuando se plantea su colmatación total, como así lo atestiguan las cerámicas y alguna moneda hallada en las recientes excavaciones». “La necrópolis islámica de Herrerías”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela* (2006), n.º. 14, p. 41.

19 AMT, Libro de Cuentas, n.º. 2, de 1522 a 1553, f. 115.

20 AMT, Libro de Cuentas, n.º. 2, de 1522 a 1553, f. 115.

la presencia del virrey en Tudela. En las cuentas de ese año se anota el pago por *quinze peones y cinco mozas y un yugo de bestias, que por nuestro mandado se ocuparon en limpiar la plaza de las Ferrerías y ararla y allanarla para jugar a cañas*<sup>21</sup> *el día de la Trinidad y correr toros para la fiesta que se hizo al señor virrey, y más adelante se añade el que se hizo por arrancar y quitar la tela de justar*<sup>22</sup> *que estaba en la plaza de las Ferrerías de la dicha ciudad y hecho el dicho juego de cañas se la mandamos tornar, adecentar y como de antes estaba.*<sup>23</sup> Por los años transcurridos y por la edad de los testigos, es posible que esta celebración fuese una de esas ocasiones referidas en las declaraciones.

Estas alusiones al uso que ocasionalmente ya tenía la entonces plaza de las Ferrerías no parecen ser sino una forma de recordar, con vistas a lo que se trataría más adelante, que la ciudad ya contaba con otro espacio donde poder celebrar sus festejos taurinos.

#### 4.2. Los toros entran a la colegial

A continuación, los testigos relataron los inconvenientes que conllevaba su celebración ante las mismas puertas de la colegial, hilvanando sus relatos con descripciones tan inimaginables como sorprendentes. Miguel Navarro aseguraba que:

---

21 Aunque son varios los tratadistas que describieron el juego, en esta ocasión utilizamos la que aparece en el Diccionario de Autoridades en la acepción “cañas”: «Juego o fiesta de acaballo, que introduxeron en España los Moros, el qual se suele executar por la Nobleza en ocasiones de alguna celebridad. Fómase de diferentes quadrillas, que ordinariamente son ocho, y cada una consta de quatro, seis o ocho Caballeros, segun la capacidad de la plaza. Los Caballeros ván montados en sillas de gineta, y cada quadrilla del color que le ha tocado por suerte. En el brazo izquierdo llevan los Caballeros una adarga con la divisa y mote que elige la quadrilla, y en el derecho una manga costosamente bordada, la qual se llama Sarracena, y la del brazo izquierdo es ajustada, porque con la adarga no se vé. El juego se executa dividiéndose las ocho quadrillas, quatro de una parte y quatro de otra, y empiezan corriendo parejas encontradas, y después con las espadas en las manos, divididos la mitad de una parte y la mitad de otra, forman una escaramuza partida, de diferentes lazos y figuras. Fenecida esta, cada quadrilla se junta aparte, y tomando cañas de la longitud de tres a quatro varas en la mano derecha, unida y cerrada igualmente toda la quadrilla, la que empieza el juego corre la distancia de la plaza, tirando las cañas al aire y tomando la vuelta al galope para donde está otra quadrilla apostada, la qual la carga a carrera tendida y tira las cañas a los que ván cargados, los quales se cubren con las adargas, para que el golpe de las cañas no les ofenda, y assí successivamente se ván cargando unas quadrillas a otras, haciendo una agradable vista». Diccionario de Autoridades 1726-1739-Tomo II (1729)

22 Asimismo, en el Diccionario de Autoridades, se denomina “justa” al juego ejercicio de caballeros en el que a modo de alarde, ejecutan las acciones de combate con lanzas. En el mismo libro se denomina “tela” al sitio cerrado, y dispuesto para fiestas, lides públicas, y otros espectáculos porque solía cerrarse con telas, y en algunas partes ha quedado este nombre a los sitios, en que se armaba la tela. Por otro lado, en el Diccionario de uso del español de María Moliner se dice que la “tela de justar” era la «valla que se construía en los torneos para que los caballos que habían de encontrarse corriesen cada uno por su lado de ella a fin de que no se chocasen» y por extensión se aplicaba a la palestra donde se celebraban los juegos caballerescos.

23 AMT, Libro de Cuentas, n.º. 3, de 1554 a 1566, ff. 122v y 131.

*...de necesidad se ha de tener la puerta principal de la iglesia mayor cerrada, porque cae a la misma plaza tanto que, en la misma cubierta y pilares de la puerta de la iglesia,<sup>24</sup> a la sombra de ella, ponen escaleras y otros ingenios de sogas los que corren los toros, y entra el toro hasta la misma puerta de la misma iglesia, y allí coger la gente y herir o matarlas, y muchas veces se ha visto descuidarse en cerrar la puerta de la dicha iglesia y entrar el toro en ella, con grande alboroto de gente todo delante del Santísimo Sacramento.*

También Francés Enrico se referiría a este asunto:

*...en semejantes corridas de toros ha visto este testigo entrar en la iglesia el toro y haberse de subir sobre los altares la gente y andar corriendo en la iglesia como en la plaza pública. Y aunque el toro no entre en la dicha iglesia, es tan grande el alboroto de la gente que cruza por ella y las voces de la plaza, que perturban e inquietan la celebración de los oficios divinos.*

Hoy en día es difícil imaginar a los estupefactos devotos y clérigos correr sobresaltados intentando refugiarse donde buenamente podían, no encontrando un lugar más elevado que los altares para escapar a las embestidas de la temible bestia, pero su declaración la corroboró el siguiente testigo, Gaspar García, quien añadió: *y alborotar a todos los que en ella estaban y salir el toro por donde puede.*

Esta situación no era algo exclusivo de Tudela, pues ya en Burgo de Osma *obligó a intervenir a la justicia real a través del Consejo de Castilla. Allí, la Iglesia nunca dejó de condenar las fiestas de toros por considerar, entre otras razones que, al coincidir las horas de culto y los regocijos taurinos que se celebraban en la plaza de la Iglesia, muchos cristianos incumplían sus deberes religiosos o los abreviaban; que el alboroto provocado en estos festejos atronaba en la catedral, desconcentraba a los fieles, atontaba a los monaguillos y confundía a los ofician-tes; y que además de gritos y ruidos, a menudo la situación degeneraba en otras situaciones intolerables, pues los toros habían llegado a entrar en la iglesia, desbaratando confesionarios, desvistiendo altares y sembrando el miedo.*<sup>25</sup>

Que esta situación denunciada era un problema real lo constata el pago que años más tarde se hizo al albañil Francisco Navarro *por haber puesto los toriles y barreras y haber cerrado con tablas la puerta de Santa María para las dos corridas de toros que se corrieron al otro día de Santa Ana y al otro día de San Pedro.*<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Según nos lo describen, la puerta de la iglesia hacia la plaza disponía de una zona cubierta por tejado sobre pilares y enlosada. En la sentencia de profanación volverán a hacer referencia a este pórtico, indicando sus dimensiones. Maite Forcada Huguet, *op. cit.*, p. 177.

<sup>25</sup> Gonzalo Santonja Gómez-Agero, *La justicia del rey. Felipe II y el Consejo Real a favor de los toros* (2014), pp. 48-50. Consultado en Beatriz Badorrey Martín, *op. cit.*, pp. 339-40.

<sup>26</sup> AMT, Libro de Cuentas n°8, 1643-1670, año 1649, f. 164.



Img. 2. Excavación en la Plaza Vieja de Tudela en 1993. Trabajos de arqueología navarra (1993-1994), n.º 11

#### 4.3. El cementerio de la plaza

Continuando con sus relatos, los testigos también insistieron en el carácter sagrado de la plaza por ser lugar de enterramiento,<sup>27</sup> y que esta era razón suficiente para desaprobar correr toros en ella y justificar los autos que se estaban realizando. Según recuerda Pedro de Agramont:

*...en ella hay muchos cuerpos enterrados de feles difuntos y el día de las animas y cada semana dos veces, después de acabada la misa de ánimas, con cruz levantada y capa y dalmáticas, sale mucha clerecía de la dicha iglesia colegial de Santa María a decir responsos en la dicha plaza y lugar sagrado y absolver con hisopo y agua bendita las sepulturas.*

Gaspar García añadió una clave más al señalar que recordaba *cuando enterraban los pobres del hospital en la plaza*, un dato desconocido y al que en siguientes declaraciones volverían a referirse.

---

27 En el año 1993 se llevaron a cabo excavaciones arqueológicas en la plaza Vieja de Tudela previas a su remodelación. En ellas, además de las estructuras de la Mezquita Mayor de Tudela, quedó al descubierto la necrópolis cristiana vinculada a la catedral con numerosas tumbas de diversa tipología superpuestas en varios niveles y con una elevada ocupación. Luis Navas, Begoña Martínez Aranaz, Juan José Bienes Calvo y Miguel Martínez Torrecilla, “Excavaciones en la Plaza Vieja de Tudela. La Mezquita Mayor”, *Trabajos de arqueología navarra* (1993-1994), n.º 11, pp. 137-139.

#### 4.4. Acogerse a sagrado

Siendo general el conocimiento de que la plaza Vieja era lugar *sagrado, bendito y religioso*, los delincuentes sabían del amparo que la inmunidad eclesiástica<sup>28</sup> les prometía si se encontraban en ella y se acogían a sagrado en caso necesario, pues de ser así no podían ser detenidos por la justicia civil. De aquí que los testigos también aprovecharan para informar al deán de lo improcedente de que al permitir correr los toros se diese lugar a tal infamia, pues, según manifestaba Pedro de Agramont, con ocasión de la celebración de estos espectáculos acudían al lugar *gentes forajidas y facinerosos* que aprovechando la multitud congregada y la inmunidad proporcionada cometían todo tipo de abusos.

Lo más curioso de la declaración es la referencia a los malhechores llegados para la fiesta desde los vecinos reinos de Aragón y Castilla, para los que reservaron los peores apelativos como recuerdo de pasados y presentes enfrentamientos fronterizos, haciendo evidente el dicho que reza “todo lo malo viene de fuera” ya que, según Miguel Navarro, sustituto del fiscal de su majestad en Tudela y profundo conocedor de los hechos debido a su profesión:

*...en semejantes días, por ser esta ciudad frontera de Aragón y Castilla, viene gente facinerosa a las fiestas y corridas de toros y aunque se ofrezcan muertes, luego, como está el sagrado tan cerca, se meten en él y suceden en él muchas veces las dichas muertes...y en los treinta y ocho años que el declarante sirve a su majestad en el dicho oficio, ha llevado muchas causas, así de la inmunidad de la iglesia como de los otros casos...*

Francés Enrico también insistió en esta cuestión haciendo patente cómo la fiesta era un foco de atracción para estos delincuentes, que aprovechaban la multitud y el cobijo del sagrado refugio para cometer sus fechorías:

*...Mucha gente facinerosa que suele juntarse a semejantes fiestas desde el reino de Aragón y Castilla, se atreven a herir y matar con confianza de que está cerca el lugar sagrado; que no lo harían si supiesen que los han de prender y castigar no teniendo parte por donde poder huir ni acogerse al lugar sagrado por estar de ordinario cerrada la plaza donde se corren los toros y ser tanta la gente que, moralmente hablando, no es posible poderse librar de manos de la justicia el que en esta plaza cometiese delito.*

<sup>28</sup> A propósito de este problema, Adriana López Ledesma, nos recuerda que «el Asilo religioso es un privilegio concedido por la Corona española a los recintos sagrados. Sus antecedentes se remontan al Derecho Romano... Como regla general hasta antes del primer tercio del siglo XVIII, todas las Iglesias otorgaban la protección al delincuente; pero los constantes abusos cometidos en el ejercicio de este derecho, la impunidad que se genera, más los obstáculos que se producen en la prosecución judicial, obligan a los monarcas españoles a limitar los recintos y los delitos materia del asilo». “La inmunidad eclesiástica en la Alcaldía Mayor de San Luis Potosí: ¿Un enfrentamiento entre fueros?”, *Revistas Científicas Complutenses. Cuadernos de historia del derecho* (2010), nº. Extra-2, pp. 256-7.

Por su parte, Gaspar García se limitó a describir el aspecto de la plaza y los límites del ámbito sagrado por todos conocidos:

*...Los delincuentes se pasean por la dicha plaza como lugar sagrado, excepto en lo que ya está empedrado fuera de la dicha plaza hasta las casas, porque el sagrado de que se valen los delincuentes es el que está arrimado a la misma iglesia y lo desempedrado de la plaza. Y de tal manera está tenido por lugar sagrado, que los delincuentes están en él públicamente a vista y tolerancia de los jueces seglares de cualquier condición que sean.*

#### **4.5. La indulgencia plenaria de la Porciúncula**

Los testigos también destacaron que el día del jubileo de la Porciúncula de San Francisco era un gran acontecimiento religioso en Tudela, en el que desde el mediodía del 1 de agosto, día de San Pedro ad Vincula, hasta el atardecer del día 2, un flujo continuo de gente de los alrededores llegaba a la ciudad para confesarse y comulgar y ganar así la indulgencia plenaria de la Porciúncula, pero la coincidencia de estos actos de devoción cristiana con la celebración del cambio de gobierno municipal ese mismo día y sus festejos con toros, daba pie a situaciones tan incompatibles que los ortodoxos testigos no dudaron en reprobar. Miguel Navarro, tras detallar lo que acontecía, proponía la que para él era una solución:

*...siendo este día el jubileo de la Porciúncula de San Francisco día que, por la frecuencia de la comunión, es tan sagrado; y en que acuden a la dicha ciudad mucha gente de los lugares de su comarca a ganar el dicho jubileo, por una parte se está frecuentando el Santísimo Sacramento con grande número de gente y en el mismo día se están corriendo los toros, con tantos desordenes como de ellos se siguen... que se debe poner remedio; que se pase a otro u otros días pues no es de inconveniente y es muy grande daño en día de ejercicio tan divino mezclar uno tan profano... pues estando prohibido el correr toros en el día santo de la fiesta por los sumos pontífices, se ha de seguir la misma excepción y razón de no correrse en lugar santo ni en día tan santo como el del jubileo.*

Llegado el turno del teólogo Francés Enrico, este orientó su testimonio apelando expresamente al entendimiento del deán al hacerle ver lo difícil que era para los devotos asistentes escapar a la atracción de aquel espectáculo taurino, tanto más si éste se presentaba ante las mismas puertas de la iglesia. Según añade más adelante, esta situación convertía el día del santo jubileo en una fiesta

profana a la que todos acababan sucumbiendo, ya que *por una parte muchísima gente está acabando de recibir el Santísimo Sacramento y con él en la boca van a tomar lugar para ver los toros*, incumpliendo así la obligada penitencia.

Pedro de Agramont, por su parte, solo se limitó a destacar el contraste entre una y otra celebración, exponiendo el panorama escénico de aquel día con *las iglesias llenas de gente comulgándose, y por otra parte un alboroto que parece se hunde la ciudad con la fiesta de los toros*.

No obstante, de todos ellos, quien mejor supo describir realmente las dificultades que esta coincidencia causaba a los devotos fue Gaspar García, quien, incapaz de dejar pasar la ocasión para mostrar su pericia, valor y aptitudes en el recorte taurino, aprovechó para relatar su propia experiencia:

*...un año, al tiempo que entraban los toros en la ciudad, el dicho día por la mañana entrándolos por la puerta de Zaragoza se esbarró (se separó del rebaño) un toro y se fue derecho a la iglesia de San Francisco y entró dentro de la iglesia. Y este testigo, y otros tras él, hizo tanta diligencia que lo sacó de la dicha iglesia haciendo que arremetiese tras él; y tuvieron lugar de cerrar las puertas después de haber alborotado mucha gente que estaba en la iglesia. Cual dejaba la capa, las mujeres sus chinelas y cuanto tenían, atropellándose unas con otras. Y además de esto, casi todos los años se sueltan toros, de tal manera que las mujeres aquel día, y muchos de los hombres, andan con grandísimo temor de los toros por las calles al tiempo que van a ganar el jubileo, porque de ordinario entran en la ciudad los toros por la mañana al tiempo que la mayor parte de la gente acuden al dicho monasterio a ganar el jubileo por lo cual van con el dicho temor.*

#### **4.6. Y la Plaza de las Herrerías como solución.**

Debido a la disposición de las casas en la plaza y a la afluencia multitudinaria de gente, durante la celebración de los festejos taurinos era prácticamente imposible entrar al provisional ruedo para socorrer a los heridos por los toros o por las inevitables peleas. A este respecto, Francés Enrico, el único religioso entre los testigos, también hizo alusión al problema que implicaba no poder asistirles espiritualmente:

*...como en la plaza de Santa María están las casas en tal disposición que se entra a la mayor parte de ellas por la misma plaza, no teniendo puerta en otra parte, los heridos de los toros, o de algunos hombres en las riñas que suceden, no pueden ser socorridos de los santos sacramentos de la iglesia, de confesión, comunión ni extremaunción por no poder entrar los curas ni sacerdotes a administrarlos sino con muy*

## LA PROFANACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA MARÍA DE TUDELA PARA CORRER TOROS EN ELLA

---

*grande peligro de las personas y dilatando el administrarlos, así por la presencia de los toros como por abrir las puertas de la iglesia y desembarazar la gente que la ocupa, con grande peligro de morir sin recibir los sacramentos, cosa que pone su salvación en muy grande peligro.*

Como solución a todos estos problemas, los testigos coincidieron, uno tras otro, en proponer como lo más adecuado que se trasladara la celebración a la plaza de las Herrerías. Por un lado, Miguel Navarro recordaba que allí *la ciudad y la demás gente tiene más bastante cómodo para ello*; y por otro, tanto Francés Enrico como Pedro de Agramont justificaban la propuesta de traslado recordando que ésta ya había sido realizada en anteriores ocasiones:



*Img. 3. Vista de la calle Herrerías en 1895 (Foto Roldán)*

*...Por ver los señores deanes de esta santa iglesia de Tudela y otras personas, la gravedad de los dichos inconvenientes y el poco respeto que se tiene al lugar sagrado, han deseado y procurado se corriesen los toros en la plaza de las Herrerías y no en la plaza de Santa María, y los regidores de la dicha ciudad procuran y han procurado poner tierra en medio y recelar de los mandatos que le han hecho los señores deanes para que no los pusiesen en ejecución...*

*...el fiscal mayor de su majestad lleva pleito con la ciudad sobre que los toros se corran en las Herrerías... calle espaciosa en la que casi todas las casas, o las más de ellas, cruzan de una calle a otra por donde así, para los hombres como para las mujeres, es mayor comodidad pues se pueden salir y entrar siempre que quisieran sin peligro ninguno, y cuando hubiese algún herido se le puede acudir con los sacramentos con grande seguridad y comodidad.<sup>29</sup>*

Poco a poco el guion preparado exprofeso para la declaración por el insistente fiscal Urrutia había ido desarrollándose milimétricamente hasta llegar al punto crucial: hacer ver al deán que había una alternativa a la plaza de Santa María, pues llevando las corridas a las Herrerías no habría ninguno de estos inconvenientes, y que el único impedimento a este traslado eran las negativas del regimiento. Para apoyar su propuesta, y siendo conscientes de que para el regimiento era importante contar con un espacio desde el que contemplar los espectáculos, recordaron que el gobierno de la ciudad ya tenía allí dos balcones desde donde hacerlo; y el testimonio de Francés Enrico no dejó lugar a dudas:

*...en la misma calle de las Herrerías, en las casas de Francisco de Aras, tiene la Ciudad y regidores de ella dos ventanas grandes rasgadas para ver las fiestas y toros que en la dicha plaza se hacen y corren. Y aunque el dicho Francisco de Aras daba una cantidad de dinero a la ciudad porque libraba su casa de la dicha obligación, no lo ha querido hacer jamás la Ciudad. Y esto sabe por haberlo oído decir muchas veces en su vida y ser así publica voz y fama y haberlo comunicado con el dicho Francisco de Aras, el cual le ha dicho y asegurado ser así...*

También se refirió a este tema Pedro Agramont, quien declaró *que aquellas ventanas y casa tienen obligación de que haya de estar allí el regimiento de la ciudad.*

Esta cuestión venía de lejos pues en el año 1565 se especifica esta obligación en el libro histórico titulado “Censo perpetuo de Pedro Rivas menor en favor de Alvar Pérez de Veraiz de una casa y dos botigas (tiendas) en las Herrerías. Hay condenación en que los corredores de encima son de la ciudad para ver las fiestas” indicando a continuación que dichas casas son las de Aras:

---

<sup>29</sup> AMT, Libro de cuentas nº7, 1608-1643, f. 152. En el libro de cuentas de 1614 aparece una referencia a este tipo de pleitos entre el fiscal y la ciudad en el que consta el pago el 9 de abril de ese año a «Pedro Casanova, comisarió receptor ordinario, de sesenta reales por seis días que se ha ocupado entrando venida, estada y vuelta, en la probanza que ha hecho de pedimento de esta ciudad contra el fiscal de su majestad sobre correr toros en la plaza mayor de ella y ha sido con comisión del Real Consejo...».

*... Con condición que por cuanto yo, el dicho Alvar Pérez de Veraiz estoy por mí, y mis de esto sucesores, obligado de dar el corredor de la dicha casa que está edificado sobre las dichas dos botigas al regimiento de la dicha ciudad para mirar las fiestas de regocijo que en la dicha plaza se hiciesen a perpetuo como se contiene en el instrumento que sobre la dicha obligación entre el dicho regimiento e mía esta hecho ...<sup>30</sup>*

Sabemos que esta obligación la sufrió la familia Aras durante muchos años, posiblemente hasta la construcción de la plaza Nueva extramuros de la ciudad. Prueba de ello es que en 1681 hubo un enfrentamiento entre los regidores a cuenta de la plaza en la que correr los toros de ese año:<sup>31</sup> aunque anteriormente se había acordado hacerlo en Herrerías por el mal estado de la plaza de Santa María desde la ruina de la torre de la colegial, algunos regidores no estaban de acuerdo, entre otras razones, por el mal estado que presentaba la casa de Aras.

*... Los vecinos (de Santa María) ofrecieron disponer la plaza en la forma que la ciudad gustara, y así por estas noticias como por estar la casa del canónigo Aras, que es donde tiene la ciudad su puesto, la escalera por donde se sube a él apuntalada y con algún peligro dimanado de un horno de pan cocer en que ha llevado quejas el dicho canónigo dichas en los consejos reales de este reino por el perjuicio tan grande que se le hace por el fuego tan contiguo que en el horno hay, el cual esta contiguo al mismo cuarto donde la ciudad ha de estar y con el concurso tan grande que ha de hacerse, dicho cuarto está muy a peligro de suceder algunos daños...*

Pero el resto no opinaba lo mismo modo y, con respecto a la queja del estado de la casa, entendían que:

---

30 AMT, LH 39, doc. nº 8, f. 64. En esta carta de censo se describe la situación de la casa de esta manera: «...y cada una de las dos botigas situadas en la parroquia de San Joan de la dicha ciudad de Tudela, en la plaza de las Herrerías, con la casa y corredores que en ellas yo tengo edificado que confiesan de una parte con otras dos botigas de mi censuistas que fueron y solían tener los herederos de Joan de Durango y de otra parte con dicho patio de botiga a vacante mía que de presente se pasa por él a la casa de Martin de Artiga y de otra parte con la plaza de las Herrerías...»

En 1528 el regimiento acordó ceder a Francisco Pérez de Veraiz una parte de la plaza de las Herrerías para que pudiese reedificar las casas que le pertenecían, ampliándolas, y con ello se le obligó a disponer en una de ellas los corredores de los que se habla. AGN, Consejo Real, 065903. “Cabildo de iglesia parroquial de san Juan Bautista de Tudela contra María de Añues y García Pérez de Beraiz.”

Con el paso de los años esta casa pasó a manos de Francisco de Aras y su mujer Ana del Pueyo. En 1647 estos apelaron una sentencia del alcalde ordinario de Tudela a favor de Gaspar Pérez de Veraiz sobre el decomiso de dicha casa por impago de los censos. Finalmente, Francisco de Aras se quedó en la casa gracias a una incontestable apelación de su procurador desmontando una tras otra las alegaciones de Veraiz y demostrando su mala fe. AGN, Corte Mayor, 227379.” Francisco de Aras y Ana del Pueyo contra Gaspar Pérez de Beraiz”.

31 AMT, LA 007 - II - Actas Municipales 16-01-1678/ 22-01-1689, año 1681, ff. 207-210.

*...muchísimo mayor riesgo hay de lo restante de la torre y parte de la iglesia que se está cayendo, siendo muy posible perecer más de mil personas. Y además de eso, con las prevenciones que se han hecho para la fábrica de la torre, se ha ocupado gran parte de la plaza, y aunque ofrecen apartar toda la piedra más arriba, lo hacen con el deseo que tienen del interés y así ha de estar la misma piedra con riesgo de hacer muchas muertes, y la plaza queda tan angosta que no hay para la cuarta parte de los vecinos que desean ver las fiestas cuanto más para los forasteros...*

Finalmente se resolvió que los toros se corrieran en las Herrerías como se había acordado, reconociendo el peligro de hacerlos en la plaza de Santa María, no sin antes advertir al respecto que:

*...la casa adonde asiste la ciudad, se puede remediar muy bien con pocos dineros y a expensas del dueño que vive en la misma casa, pues tiene esa obligación; y si el daño fuera tan considerable no se puede creer que viviendo en ella dicho canónigo con dos hermanas estuvieran con tan notorio peligro...*

## **5. EL MANDATO.**

Terminada la declaración de los testigos, el deán ya tenía la confirmación que necesitaba respecto a este asunto, así que al día siguiente pudo dictar su Mandato de Visita para poner fin a la reiterada “osadía” que cometía el regimiento al correr toros en aquel lugar:

*...En diez y nueve días del mes de julio de mil seiscientos diez y siete... amonestamos y mandamos a los señores alcalde y regidores de la dicha ciudad de Tudela que son de presente y fueren en adelante, no manden, permitan ni consientan se corran toros en el dicho lugar sagrado en ningún tiempo, ni en ninguna otra plaza el día de la Porciúncula, so pena de excomunión mayor y de cada cincuenta ducados aplicados a su majestad y a la Santa Cruzada para gastos de guerras contra infieles. Y si razones tienen por lo que no lo deben cumplir, las den ante Nos dentro de un día, que se les da por tres plazos de ocho en ocho horas por cada uno y les señalamos por lugar de audiencia el palacio de nuestro deanato, adonde si pareciesen dentro del dicho termino, serán oídos y se les guardará justicia...*

El 21 de julio Mathias Charlis procedió a notificar el Mandato de Visita a los regidores Juan Castillo, teniente de alcalde, Jerónimo del Bayo y Carlos de Antillón. Una vez leído, el regimiento reaccionó como menos se

podía imaginar el deán, pues decidieron que ni por un solo instante iban a ceder a semejante imposición. Así, a primera hora del día siguiente, respondieron al deán a través de su procurador Miguel Cenoz, quien antes de iniciar el alegato le recordó al deán que el fiscal del rey ya tenía puesta una demanda a la ciudad por estas mismas cuestiones en el Consejo Real del Reino:

*...y sobre ello por ambas partes hay hechas informaciones y la causa está concluida o en curso de concluirse... estando prevenida esta causa por el Real Consejo, no puede vuestra señoría entremeterse en el conocimiento de ella porque, conforme a derecho, mis partes no pueden ser vejados ni molestados en dos tribunales... mis representados están sujetos a la jurisdicción real de su majestad y, conforme a ley de este reino, no se pueden susmeter a la de vuestra señoría.*

A continuación, le recordó con cierta ironía que, con respecto a no correr los toros el día de la Porciúncula en ninguna plaza de la ciudad:

*...es contra el motu proprio de su señoría, por el cual da facultad a que se puedan correr los toros mientras no sea en día festivo y, como es notorio, el dicho día de la Porciúncula es de labor y trabajo.*

Tras las alegaciones solicitó enviar los autos al Consejo Real para juntarlos con el resto de la documentación y que, hasta que este resolviera, el deán se abstuviera de interferir en la causa o, que, en todo caso, suspendiera el mandato.

La respuesta del deán fue inmediata: aunque aceptaba la apelación, desestimó la suspensión *por caer el Mandato de Visita sobre materia pecaminosa* y haberla decretado *para impedir el escándalo y ofensa de Dios nuestro señor y excomuniones en que se incurren de hacer lo contrario.*

A los pocos días el deán tuvo un encuentro casual con el licenciado Falces a las puertas del claustro de la colegial. Como este, además de ministro de justicia, era también teniente de alcalde de la ciudad, el deán le conminó a persuadir al regimiento para que aceptasen su mandato y renunciaran a los toros. Falces, visiblemente contrariado, le contestó airadamente que él no podía hacerlo, y se alejó enojado.

Este desafortunado encuentro debió alterarle hasta tal punto –¡qué se había creído don Antonio Cuellar! – que terminó involucrándose en una cuestión que no le competía y solicitó audiencia al deán Cuellar. Nada más comenzar, el licenciado Falces le negó que tuviera jurisdicción sobre esta cuestión y le recordó que:

*...esto mismo tiene vuestra señoría mandado a D. Joan Castillo, teniente de alcalde de esta ciudad y al regimiento de ella con quien vuestra señoría ha justificado su mandato y que son los que pueden hacer y deshacer en lo que a la ciudad corresponde, porque el suplicante es teniente y en las cosas de gobierno no trata ni se entromete ni vuestra señoría le puede mandar lo haga, pues eso no toca a la jurisdicción de vuestra señoría y mucho menos el mandar no se corran toros el día de la Porciúncula en ninguna parte de la ciudad.*

No pudiendo ya contenerse, Falces continuó furibundo:

*...asimismo, vuestra señoría trata de defender un cementerio que en él han sucedido muchas muertes, heridas con mucha profusión de sangre y tales, que con ellas ha quedado el dicho cementerio, aunque fuera sagrado, sin privilegio alguno; a lo menos suspendidos los que tenía, y no ha sido ni está reconciliado, y esto es notorio y así vuestra señoría no lo puede ni debe defender. Lo otro porque siendo tan poca la parte que toca del dicho cementerio, y de tanto tiempo a esta parte es de tan poca consideración, que no se puede ni debe tener por caso que obligue a vuestra señoría a repararlo tomando por primer fundamento la excomunión para su remedio... ..además de esto, todo lo que vuestra señoría mandara, una parte de ello, en el estado presente, no es concerniente ni caso de Visita, sino muy ordinario...*

Y terminó asegurándole que con este mandato, así como con todos los mandatos que en adelante ordenase, acudiría a apelar hasta el Reverendísimo de Tarazona si así fuese necesario.

Tras escucharle, el deán le dio la misma respuesta que ya antes le había dado al procurador Cenoz: que el mandato no se suspendía porque trataba materia de pecado y pretendía evitar el sacrilegio y defender la inmunidad eclesiástica. Además, defendió que era materia propia de Visita y que el Concilio Tridentino, así como decretos papales, castigaban su incumplimiento con la excomunión mayor; falta en la que no incurriría Falces si *por su parte prohibiese y mandase lo que puede y debe y le toca como a ministro de justicia.*

Viendo el cariz que tomaban los acontecimientos, los toros de ese año se celebraron en las Herrerías; el mandato era demasiado reciente y convenía ser cautos ante la amenaza de excomunión. Pero aquello que se pensó como solución provisional terminó por normalizarse ya que los libros de cuentas de aquellos años confirman que hasta 1622 se festejaron allí. Asimismo, dos hechos ocurridos durante este intervalo de tiempo son dignos de reseñar. El primero, que en octubre de 1619 el regimiento hizo un intento de acercar posturas con el cabildo al acordar en sesión plenaria que:

*...atento que el cabildo de la colegial de esta ciudad ha hablado sobre el día y fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen, y por tener noticia que en todas las ciudades de España, o en la mayor parte, se hacen fiestas y regocijos así en lo espiritual como en todo lo demás, se comete el tratar de ello con el dicho cabildo a los señores don Jerónimo del Bayo y don Juan Castillo, regidores, para que sus mercedes traten la orden que en esto ha de haber por ser cosa tan justa y tratar sobre la prestación de la plaza con el cabildo y con quien conviniese...<sup>32</sup>*

Finalmente, la petición no fue necesaria pues todos los festejos que pretendía organizar el regimiento se suspendieron por enfermedad del rey Felipe III. Pero el 16 de abril del año siguiente, a las dos de la tarde se celebró la citada festividad con un torneo en honor de la Inmaculada Concepción organizado por la nobleza tudelana en la plaza de las Herrerías. El relato de aquella celebración nos describe lo que tuvo de fastuoso aquella fiesta, así como la manera en que se preparó y adornó la plaza de las Herrerías para tal acontecimiento:

*...Hízose el acto religioso en su propio día (ocho de diciembre de 1619) con la pompa y grandeza que acostumbra su colegial insigne el celebrar semejantes funciones, ... La de los Cavalleros (en un Torneo de a pie) fue tan excesiva que si acertase a describirla, será su pintura su maior alabanza. Dilatose hasta el Domingo de Quasimodo (primer domingo después de la Pascua de Resurrección) del año de 1.620 por enfermedad del Sr. Rey Don Phelipe III, atención justa de tan nobles vasallos y como hubo tiempo para que corriese la fama, vino a verle innumerable gente... Levantose en medio de la calle de las Herrerías la Plaza de armas sobre postes y puentes de Maderos tan ajustados, que se igualó toda de tierra para poder enladrillarse, zaboyando las juntas de yeso blanco con que se formó un salón hermosísimo: era de diez pies en alto, sesenta de ancho y noventa de largo: proporción desquiltera; tenía en el centro, colorida de azul y blanco, una vaya también de madera y dos escaleras de grada espaciosas; una que miraba a los graneros de la Ciudad por donde se hizieron todas las entradas, y otra a la parte contraria de arriba por donde se bajaba a la Tienda que estaba puesta a la siniestra mano...Llegó el festivo y deseado día y cubriose toda la gran Calle de tan pasmoso concurso de gente, que no se vio su suelo, casas ni Tejados, porque en los espacios de las paredes que avia sin ventanas se formaron tantos tablados, barandillas y corredores que no quedó lugar sin ocuparse<sup>33</sup>*

---

32 AMT, LH003-II Actas municipales 18-1-1607 a 29-9-1621, f. 394.

33 Descripción de la fiesta del torneo que el año de 1620 hicieron los cavalleros de la ciudad de Tudela a la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María... / [copia de Thebussem]. 1892. *Euskal-Erria: Revista bascongada* San Sebastián T.27(2osem.1892), pp. 225-235

Aunque en los autos del proceso hay un parón documental entre 1617 y 1622, es indudable que el asunto siguió coleando durante estos años. Dos anotaciones de los libros de cuentas municipales correspondientes a 1617 recogen los pagos al licenciado *Cunchillos de Marquina, por el trabajo que ha tenido y escritos que ha hecho en un negocio eclesiástico contra el deán sobre ciertas censuras en razón de las corridas de los toros en la plaza de Santa María*,<sup>34</sup> y a *Gil de Iturain, correo de a pie, porque por nuestro mandado... fue a Pamplona con despachos sobre el correr los toros*.<sup>35</sup> Por otro lado, en el Libro de Visita del deanato correspondiente a esos años se indica que *por falta de salud y por los muchos pleitos que se han seguido después de empezada*, en junio de 1619 el deán Cuellar marchó a Madrid sin terminar la visita dejando a Miguel de Elizondo encargado de continuar y finalizarla en su nombre.<sup>36</sup>

## 6. EL PROCESO SE REINICIA

A finales de agosto de 1622, Pedro de Villoslada, el nuevo procurador de la ciudad tras el fallecimiento de Cenoz volvió a poner el asunto sobre la mesa empujado por las insistencias del regimiento; y es que aquello amenazaba con prolongarse en el tiempo y los inconvenientes que esto acarreaba, así como las quejas de los vecinos de la plaza de Santa María al verse privados del espectáculo taurino, estaban pasando factura en los ánimos del consistorio.

Villoslada y los miembros del regimiento habían tenido tiempo de preparar el recurso que se envió al deán con las nuevas alegaciones, y en el que le recordaban que:

*...entre otras cosas, prohibió que no se corriesen toros en la plaza pública de esta ciudad que está delante de la puerta de la colegial de ella por decir que la mayor parte era tierra bendecida y que están sepultados muchos cuerpos de fieles. Y es así, que aunque el dicho auto se ha puesto en ejecución, y desde que se promulgó no se han corrido toros, así hecho otras fiestas públicas en la dicha plaza, lo cierto es que en ella se han hecho y hacen cada día muchos actos sórdidos, indecentes y contra la inmunidad y decoro que se debe a los lugares píos, sin ser posible excusarlos por ser lugar y plaza pública dispuesta para los mercados y granjerías de los naturales y forasteros que con sus mercaderías y ganado ocupan de ordinario casi toda la parte de la tierra que se dice estar bendecida. Además que de muchos años a esta parte, y después que se fabricó el hospital, no se entierran personas ningunas en el sitio que solía servir de cementerio, y los huesos de los difuntos que antiguamente se enterraron y sus calaveras se pisan y ven descubiertas y otras cosas de grande escándalo.*

34 AMT, Libro de cuentas nº7 de 1608 a 1643, año 1617, f. 221v

35 Ibidem, f. 221

36 AET AC, Libro 2º de visitas del Deanato, sign: 181/2, f. 92.

Eran estas dos razones de peso que claramente justificaban el alegato y con las que se consiguió reactivar un proceso que supuestamente había quedado en tablas. Pero el golpe maestro vino a continuación, al proponer como solución a tanta contrariedad la profanación de la plaza asumiendo el compromiso de trasladar los huesos a la iglesia y de hacer una donación de 200 ducados *para la fábrica de la iglesia donde se han de transferir los dichos huesos*.

Se trataba de una buena jugada por parte del regimiento, pues, por un lado, abría una línea de defensa que el juez de la causa no podría ignorar por lo comprometido de la situación en la que quedaría el deanato si los hechos denunciados llegaban a oídos de las altas instancias de la iglesia; y por otro, porque la donación prometida suponía una tentación para las siempre sedientas y ávidas arcas eclesiásticas.

En realidad, esta no fue la primera vez que el regimiento planteó la profanación de la plaza. Ya en 1574, llegó a acordarse que dos de sus regidores preguntaran al cabildo si aceptaría *dar orden en profanar la plaza de Santa María para que se arreglara con mucha pulicia y adorno de la dicha ciudad*, pero a tenor de la respuesta que recogen del cabildo, este no lo consideró necesario y desvió la atención hacia otras necesidades:

*...por ahora no ha lugar profanarla si no sea limpiarla y allanarla y si por alguna cosa para la limpia y allanamiento se llama a la iglesia, holgarán de limpiar lo que el reverendísimo determinase.*<sup>37</sup>

Tanto el alegato de Villoslada como la propuesta de profanación de la plaza debieron superar la capacidad decisoria del deán, pues ordenó a su nuevo notario, Pedro de Agramont y Zaldívar, que notificase esta petición a Miguel de Elizondo, vicario general y canónigo de la colegial de Tudela, en quien había decidido delegar la resolución de la causa. Siguiendo sus instrucciones, Elizondo pidió a Villoslada que presentara testigos que confirmasen bajo juramento la veracidad de lo afirmado en su alegato y que respondiese en el plazo de dos días a lo que el fiscal eclesiástico, Fernando de Urrutia, le solicitara. Asimismo, Elizondo, en ausencia del procurador Matheo Pasquier, remitió su petición al provincial del cabildo de la colegial, Miguel de Ablitas, por si quería estar pre-

---

37 AMT, LA 001, Actas municipales 02-04-1573/23-08-1585, año 157<sup>a</sup>, ff. 22-22v. es evidente el interés del consistorio en adecuar la plaza a sus necesidades. De hecho, al año siguiente acometieron la remodelación de la fachada consistorial: «Atendido que las casas de la ciudad son públicas y están sitas en la plaza de Santa María, y en la dicha plaza se suelen y acostumbran hacer muchas fiestas y regocijos, y para verlos suelen de ordinario acudir a las dichas casas el alcalde y regimiento y gentes muy principales, de tal manera que suele haber muy grande compañía y ajuntamiento de personas nobles y a esta causa con dificultad puede haber una grande molestia y pesadumbre. Y por evitar esto y ennoblecer la dicha casa, y para que concurra mucha más gente vecinos de la dicha ciudad y que en todo haya pudicia, acordaron que en las tres ventanas de las dichas casas se hagan tres balcones espaciosos de hierro y con las armas de la ciudad». Ibidem, año 1575, ff. 34-34v.

sente en la jura de los testigos. Pero a tenor de las reacciones de estos últimos, hay que concluir que la propuesta de profanación no sentó nada bien dentro del seno de la iglesia, porque, por un lado, el fiscal se desentendió de lo pretendido por el vicario general alegando que él mismo ya presentaría sus pruebas a su debido tiempo; y por otro, porque el provincial respondió desairado diciendo que la ciudad presentara la información que quisiese, que luego ya pediría el cabildo lo que considerara conveniente.

Los testigos presentados por Pedro Villoslada fueron *Domingo de Lerga, Miguel Ferriz y Juan Virto, vecinos de la dicha ciudad* quienes juraron que, *pospuesto todo odio, amor, temor, interés, sobornación, buena y mala voluntad, dirán verdad de lo que supieren y fueren* preguntados. Sus testimonios fueron tan coincidentes que permiten sospechar que fueron preparados previamente con el fin de que sus relatos apoyaran la apelación municipal.

El primero en declarar fue Domingo de Lerga, quien al ser preguntado sobre la realización de mercados aseguró que:

*...se han hecho y hacen cada día antes y después del dicho mandato, hasta de presente y de ordinario, muchos actos y tratos indecentes y contra el decoro que se debe a los lugares sagrados... porque como continuamente ha servido aquello de plaza, así los forasteros como los naturales de esta ciudad venden allí ganados, melones y otras muchas frutas y cosas de provisión de la ciudad y cabalgaduras mayores... y lo sabe cómo vecino de esta ciudad y que vive casi de todo el tiempo de su memoria a esta parte junto a la dicha plaza.*

Tanto su testimonio como el que posteriormente dieron Miguel Ferriz y Juan Virto, subrayaban especialmente que, además de frutas y verduras, en la plaza también se vendían animales que, al igual que los toros, llenaban de inmundicias un lugar supuestamente sagrado *sin que esto se pueda evitar por ser lugar donde siempre se han hecho los dichos tratos.*

La siguiente cuestión tratada en el interrogatorio fue la que atañía al espacio de la plaza que era cementerio. Tal y como ya había alegado Villoslada, este había dejado de ser utilizado como tal desde que se construyó la iglesia del hospital general de Nuestra Señora de Gracia en la actual plaza Nueva. Su descripción sobre el estado que presentaba en aquellos días fue también corroborada por los testigos. Según declaró Domingo de Lerga:

*...de más de treinta años a esta parte que se fabricó la iglesia del hospital general de esta ciudad, no se entierran en la dicha plaza cuerpos algunos y los cuerpos que de antes se enterraban, están muchos huesos y calaveras descubiertos que se pisan de los hombres y cabalgaduras que andan en la dicha plaza. Y pueden los perros comer de los dichos huesos y causa escandalo a los que lo ven.*

Miguel Ferriz, por su parte, volvió a apuntar lo que anteriormente se había señalado acerca de los pobres del hospital pues argumenta que:

*...en todo el tiempo de mi memoria no he visto que se entierre nadie allí y solo he oído decir que, antes que se hiciese la iglesia en el hospital general de esta ciudad, servía mucha parte de la dicha plaza de cementerio adonde enterraban los pobres y esto se ha hecho de ver llanamente por las calaveras y huesos que están allí descubiertos.*

Por último, Juan Virto, repitiendo el mismo guion, pero mostrando una escena más grotesca si cabe, añadió:

*...y demás de esto, salen los capellanes de la colegial de la dicha ciudad los lunes y viernes de todo el año a decir allí responsos con sus hábitos y cruz levantada, y están entre las vendedoras y las cabalgaduras con los dichos hábitos diciendo los responsos muy indecentemente.*

Cuesta imaginar un panorama tan siniestro en el que los huesos desenterrados convivían con quienes día a día transitaban por el lugar, y más sucediendo todo esto a la vista de la clerecía; pero nadie cuestionó estos testimonios por lo que algo de cierto debía de haber en estos dantescos relatos por muy parciales y exagerados que fueran. No cabe duda de que aquello chocaba con los modelos de decencia, sobriedad y autoridad que la iglesia pretendía mostrar.

Los tres testigos completaron sus declaraciones confirmando que para poner fin a semejantes escándalos solo había un remedio: *transferir y mudar los dichos huesos a otro lugar sagrado más decente y profanar la dicha plaza.*

El 1 de septiembre, el cabildo presentó su defensa, pero poco tenía ya que decir y, menos aún, que negar. Veían como el proceso se les iba de las manos y haciendo oídos sordos para quitar hierro al asunto, iniciaron su alegato respondiendo que la justicia no debía *innovar cosa alguna por no ser útil ni provechoso a la dicha iglesia, y los inconvenientes que se alegaban en contra, como el mercado, no constituían ningún problema ya que este se podía prohibir o incluso cerrar la parte que fuese bendita con pilares, cadenas, tapias o de otra manera*; y que cosa distinta era, sin embargo, el alboroto cuando había corridas y entraba *mucha gente de tropel y se hacían en la iglesia otras cosas indecentes* que la obligaban a gastar mucho en el reparo de los tejados que caen a la plaza. Además, añadían que no disponían de ningún lugar ni sitio al que trasladar los huesos de los difuntos *por estar los carnarios y osarios llenos* y que costaría mucho dinero el fabricar sitio y lugar adonde se pudieran transferir.

Finalmente, el procurador del cabildo acabó poniendo sobre la mesa todas sus cartas y sacando a la luz la verdadera razón que se ocultaba tras todas sus negativas, el temor a que después de que se procediera a la profanación la iglesia no pudiera contar con él:

*...lo cierto es que de la dicha profanación se recrecerán a la dicha iglesia y cabildo muchos y costosos pleitos, por cuanto algunas personas se han dejado decir, jactado y alabado, que después de hecha la dicha profanación el sitio que hoy es y está bendito y siempre ha sido y debe ser de la iglesia, ha de quedar por de la ciudad y que en él han de poder hacer edificios, poner picota y hacer tablados y con todo ello la iglesia perdería la posibilidad de tener como tiene la dicha plaza para su mayor grandeza, autoridad y decencia.*

En realidad, lo que al cabildo le preocupaba era la pérdida del poder y legitimidad que implicaba la posesión de tan emblemático espacio en favor del gobierno municipal. Ni que decir tiene que se defendió con uñas y dientes. Así, a modo de aviso, recordó a Miguel de Elizondo que para la *enajenación y desmembración de cosa de tanta importancia* no bastaba la autoridad del deán, pues también era necesaria la aceptación de su santidad el obispo y éste, según ellos, no la daría porque *sabía que la dicha iglesia fue dotada y fundada por reyes de estos reinos*.

Efectivamente, el cabildo se tenía por propietario de aquel espacio, por lo que quiso hacer constar que debería seguir siéndolo en el caso de que este se profanara:

*...pero en caso de que se haya de hacer y haga la dicha profanación, sea tan solamente para que en la dicha plaza cesen los escándalos e inconvenientes a que no se pueda dar otro remedio... sin innovar en algo y perjudicar al derecho que hoy tienen la iglesia y cabildo.*

Este intento por limitar los daños hizo evidente que en esta fase del proceso el cabildo ya había dejado de tenerlas todas consigo. Como cabía esperar, la propuesta descolocó al fiscal Urrutia: aquello no marchaba bien. ¡Con lo que se había esforzado años antes elaborando aquella apelación tan bien justificada! ¿Como se había torcido todo de aquella manera? Asumida la derrota, solo le quedó reconducir su actuación y prestar su apoyo a la solicitud del cabildo para que:

*...quedando en su fuerza y vigor los derechos que la iglesia tiene y puede tener a que por la dicha profanación no pierda el que hasta aquí ha tenido en cuanto a ser, y que quede por suyo el sitio que así se profanase para todos los buenos usos que se ofre-*

*ciesen, sin que para ellos les venga ningún perjuicio ni ninguna persona no adquiera derecho distinto del que se sigue de la dicha profanación.*

La propiedad de aquel emblemático espacio ya había sido anteriormente objeto de viva disputa entre cabildo y regimiento. Así, en 1506 la ciudad presentó a los reyes Juan de Albret y Catalina de Foix una queja contra el deán, canónigos y capítulo de la colegial porque:

*...la dicha ciudad tiene y posee una plaza ante las casas de la dicha ciudad de la cual habemos usado y gozado en públicos y comunes usos edificando y fraguando y haciendo otros cualesquiere actos posesorios a voluntad, y presintiendo aquella en propiedad y posesión, y continuando la dicha posesión los dichos exponentes... pero no sabiendo con qué intención... contra todo derecho y razón... queriéndonos privar de nuestro derecho por vías de hecho, han comenzado los dichos canónigos y Capitol de fraguar, edificar y construir ciertos cimientos de casas en la dicha plaza en grande perjuicio nuestro y de nuestro derecho, y de servicio de vuestras altezas y de su preeminencia real...pero deseando guardar la obediencia o reverencia a la iglesia debida, y también por evitar escándalos e inconvenientes que sobre esto pudieran venir, queriendo seguir los términos de la justicia recurrimos a Vuestra Altezas humildemente suplicándoles nos manden proveer de los remedios de justicia, que los dichos canónigos hayan de cesar de la dicha obra comenzada por ellos mandando derribar y demoler los dichos cimientos y obra hecha, reduciendo al primer estado la dicha plaza que era y estaba antes de la dicha nueva obra, mandándoles e inhibiéndoles que no nos hayan de molestar e inquietar ni perturbar en la tenencia uso, posesión y derecho en que estamos de fraguar y hacer otras cosas como hasta aquí habemos usado y acostumbrado como en cosa nuestra propia; en lo cual, así haciendo allende que justicia, ministrara evitar inconvenientes... y nos haga merced propia...<sup>38</sup>*

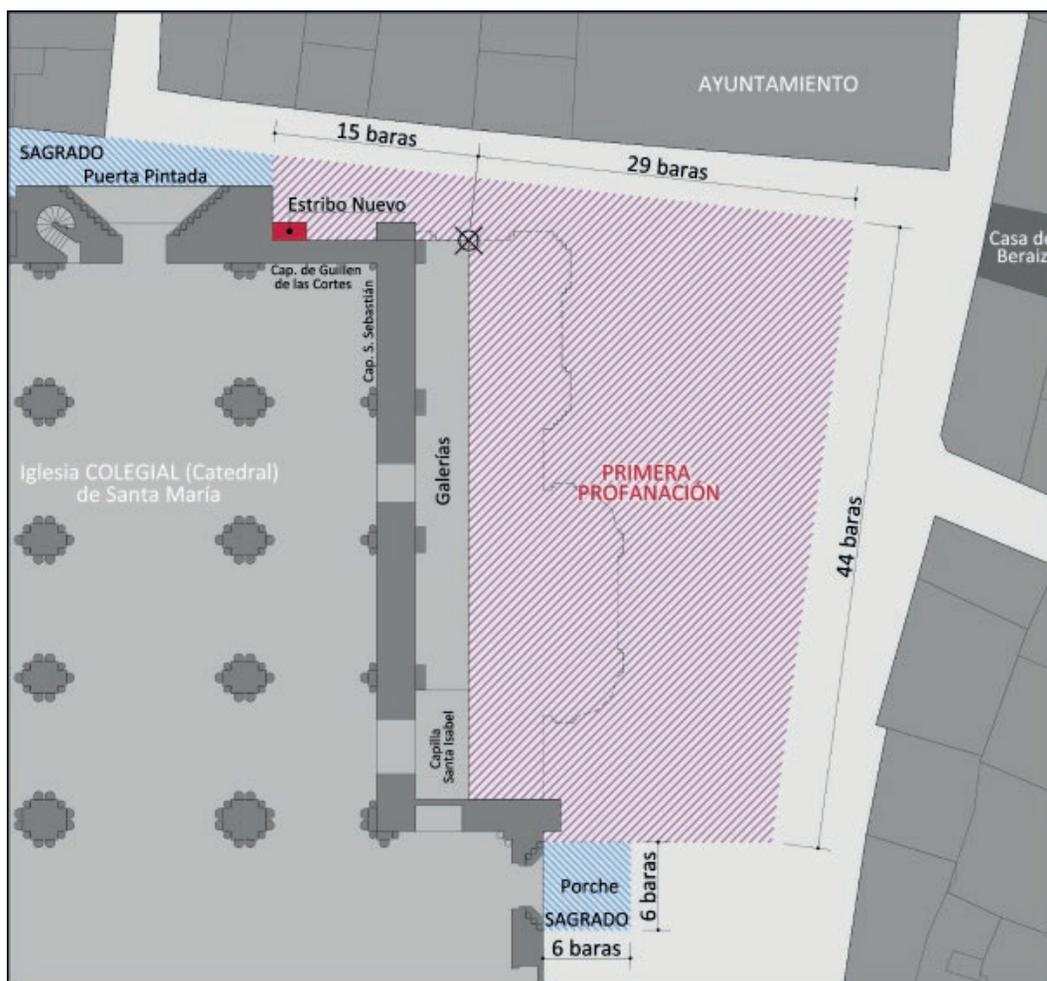
A tenor de la respuesta de los reyes, parece que en aquella ocasión estos decidieron no tomar un partido claro en la disputa y solo se limitaron a ordenar la paralización de las obras hasta que la cuestión fuera resuelta en el Consejo Real:

*Nos, vista la dicha suplicación, y aquella con diligencia examinada en nuestro real consejo, queriendo (¿?) cercar las cosas en ella contenidas de remedio oportuno de justicia con consulta de las gentes de aquél, por cuanto se trata de negocio que consigo trae enojos y alteración por obviar a las vías de hecho por donde podría resultar, os decimos, encargamos y mandamos... que por vos, o por vuestros legítimos procuradores, sean y parezcan ante nos y las gentes de nuestro consejo por el último día*

---

<sup>38</sup> AMT, LH 002-003, "Inhibición puesta por la ciudad de Tudela a los canónigos de su iglesia para que no continuasen en ciertos cimientos que estaban abriendo en la plaza para fabricar casas".

*del mes presente e infrascrito de marzo, para responder a las cosas en la presunta suplicación que tenemos, y otras si de nuevo contra vosotros pudiera decir, oponer y alegar en él sobre las cosas en la dicha suplicación que tenemos, y por hacer... lo que de derecho fuere sobre esto... insto que la causa presente quedando pendiente... durante la litispendencia del dicho presente negocio no hagáis ni consintáis ser hecha novedad alguna en la sobredicha obra, antes quede aquella en el mismo estado y punto que de presente está sin hacer innovación alguna pues así lo queremos y nos place no obstante cuales quiere recursos que a otros jueces eclesiásticos o seculares hayáis tenido cada una de las partes por la dicha causa, por ser el negocio escandaloso y concerniente propiamente a nuestro conocimiento tanto por respecto de las personas que implica, como de la cosa sobre que es la diferencia y otras cosas cualesquiere a esto contrarias...*<sup>39</sup>



Img. 4. Área de la plaza Vieja profanada en 1622 (MSB 2023)

39 Ibidem.

## 7. UNA SENTENCIA YA ANTICIPADA

La predisposición del fiscal Urrutia y del cabildo a aceptar la profanación de la plaza fueron razón suficiente para que Miguel Elizondo, que, recordemos, actuaba como juez de la causa por delegación del deán Antonio de Cuellar, dictara el 3 de septiembre de 1622 su salomónica sentencia atendiendo las demandas de las dos partes:

*En la ciudad de Tudela, a los tres días del mes de septiembre del año mil y seiscientos veinte y dos, el señor don Miguel de Elizondo... juez especial nombrado para esta causa por especial comisión del muy ilustre y reverendísimo señor don Antonio de Cuellar, deán de la dicha ciudad. Habiendo visto estos autos y oídas las partes en todo lo demás que de palabra han querido informar, digo que profano el sitio y lugar que servía de cementerio en la dicha plaza pública y lo demás que hay desde la dicha plaza, por detrás de la capilla de San Sebastián hasta el estribo nuevo<sup>40</sup> de la puerta Pintada, con todo lo sagrado de aquella calle, que es desde la esquina del dicho estribo que comienza del sitio de la puerta Pintada hasta la entrada de la plaza, en que hay quince varas, y de la entrada de la plaza midiendo en derecho hasta frontero de las casas del señor don Francisco de Veraiz, alcalde ordinario de esta ciudad, donde de presente vive, que hay veinte y nueve varas, y en largo de la plaza que son cuarenta y cuatro varas. Quedando por lugar sagrado todo el enlosado de la puerta de la dicha iglesia colegial de Santa María que está cubierto de tejado fuera de la dicha iglesia, que será hasta seis varas en cuadro por cada parte; que esto en tiempo de toros lo ha de cerrar la ciudad de tablas. Todo lo demás que se comprende en las quince varas de la calle que cae detrás de la capilla de San Sebastián hasta la mitad de la dicha calle, y las veinte y nueve varas de ancho y cuarenta y cuatro de largo, poco más o menos, sin el dicho portal y lo que ocupa la capilla de Santa Isabel; fuera de esto, lo susodicho y lo demás de la dicha plaza y calle que fuese sagrado y servía de cementerio, lo profano, como dicho es, para que de aquí adelante el dicho sitio y lugar se tenga por profano y no goce de inmunidad alguna eclesiástica. Y por haber sido lugar bendito, mando se le tenga veneración para que no se hagan actos algunos sórdidos ni indecentes, y para ello mando sean exhumados y desenterrados los cadá-*

---

40 Se trata de un estribo construido en 1621 como refuerzo de la antigua torre de la catedral que ya en aquellos años presentaba señales de los problemas estructurales que causarían su definitiva desaparición en 1676. Este estribo está situado en la esquina formada por el lienzo de muro entre la nueva torre y el contrafuerte izquierdo de la Puerta del Juicio. Como hemos indicado, la capilla de San Sebastián se encontraba bajo la torre desaparecida, con su cabecera hacia la plaza. Asimismo, tras el estribo, en el interior de la catedral se encontraba la capilla de Nuestra Señora del Rosario, propia de Guillen de las Cortes.

La referencia a su construcción la encontramos en AET AC, Libro de cuentas de las parroquias de Santa María y San Julián, 1603-1786, f. 28. «Pagamos a Francisco Sanz obrero 77 ducados 7 reales y medio por todo el gasto que se hizo en un estribo y reparo de la torre de la Iglesia que está hacia la puerta Pintada».

*veres y huesos de los difuntos que en él se hallaren y se transfieran a lugar y sitio más conveniente de la dicha iglesia y claustro de ellos, a quien aplico los doscientos ducados de limosna para la obra pía que les pareciese al señor deán y cabildo. Y mando que el dicho sitio que así se profana ha de quedar y quede para la dicha iglesia; suyo es, porque contra su voluntad no se edifique ni hagan otros actos sino los públicos de correr toros, hacer otras fiestas, vender y comprar y los demás actos públicos de juegos y fiestas que hasta aquí se han acostumbrado y en semejantes plazas públicas se suelen hacer, sin que por ello pueda perder la dicha iglesia derecho alguno de propiedad ni posesión. Y si al tiempo de transferir los dichos huesos se bajase el suelo de la dicha plaza, se bajasen también los asientos que están rodeando de piedra a las paredes de la dicha iglesia en la proporción que ahora están, para la conservación de los cimientos y adorno de la dicha plaza. Todo lo cual y el desenterrar los dichos huesos haya de ser a costas de la dicha ciudad. y así lo proveyó y mandó y lo firmó: Miguel de Elizondo.<sup>41</sup>*

La resolución confirmó lo que regimiento y vecinos de la plaza de Santa María ya sabían desde días antes; y es que el 28 de agosto el consistorio había firmado con ellos una escritura de compromiso en la que se obligaba a correr allí los toros de Santa Ana de cada año si estos se hacían cargo de los 200 ducados que se habían ofrecido al cabildo para la profanación de la plaza. Era un acuerdo que beneficiaba a todos; por un lado, porque si todo salía bien el regimiento conseguía el derecho de uso de la plaza sin coste alguno para sus arcas, y por otro, porque los propietarios y vecinos de la plaza recuperaban el beneficio que suponía para ellos el que los toros se corriesen en ella.

## **8. Y DE VUELTA A LAS ANDADAS: EL TORIL DE LA PUERTA PINTADA**

Pasados los años, el correr los toros en la plaza volvió a suscitar un nuevo enfrentamiento entre cabildo y regimiento a causa del derecho de uso de un espacio en torno a la colegial: la instalación del toril delante de la Puerta Pintada.

Durante la madrugada del 27 de julio de 1637, día en el que se iban a celebrar los festejos taurinos de aquel año en honor a Santa Ana, el por entonces

<sup>41</sup> En el Libro de cuentas municipal constan los pagos por las reparaciones exigidas con relación a los bancos una vez hecha la excavación AMT, Libro de cuentas nº7 de 1608 a 1643, f. 351v. El 29 de julio 1623 se paga a «Miguel Jaime empedrador 22 ducados digo escudos de a diez reales y dos reales más de resta y fin de pago en que Juan de Olaso con nuestra orden taso del empedrar y asentar la Plaza Mayor de esta ciudad y abajar 3 bancos y hacer otro pedazo de banco que faltaba que el dicho Miguel Jaime hizo concertado a otra tasación».

AMT, Libro de cuentas, nº7 de 1608 a 1643, f. 350. El 31 de julio de ese mismo año se paga a «Miguel de la Loyola cantero de resta de fin de pago de lo que ha trabajado en la plaza principal de esta ciudad en la obra de los bancos de ella y cintas de piedra de cantería que se han echado en la dicha plaza».

procurador general del cabildo, don Luis García de Falces, se presentó presuroso e indignado ante el vicario general Cunchillos para denunciar un hecho que, según entendía, debía solucionarse con toda urgencia: el regimiento había vuelto a instalar el toril delante de *la puerta principal que llaman Pintada de dicha iglesia* a pesar de que ese año los canónigos de la colegial habían denegado su permiso *por ser indecente y haberse experimentado que, por haber dado anteriormente la tal licencia, indecentemente se ha podido usar de dicha puerta habiendo muchos ruidos de personas que se ponen a ver los toros en el dicho toril, además de la grande inmundicia que dejan delante la puerta.*

Según la denuncia de Falces, el regimiento había instalado el toril *de noche, clandestinamente y sin sabiduría de mis partes*, por lo que pidió a Cunchillos que mandara ir a verlo junto a un regidor y dos testigos imparciales, y que una vez constatado lo dicho, ordenara que no se corrieran los toros hasta que el toril se apartase de la puerta o que se quitara de allí. Pero previendo que ni aun así el regimiento se avendría a respetar lo dispuesto, Falces también pidió al vicario que advirtiera con *fulminar censuras y penas* contra los *rebeldes, agravando y reagravando aquellas según derecho.*

La queja fue atendida por el viario de inmediato, e hizo venir al notario Joseph del Arco para encomendarle la notificación al regimiento de la petición del cabildo dejando clara advertencia de que mientras todo aquello no se aclarase, el regimiento no mandara ni consintiese que se pusieran *toros en el dicho toril.*

Sin tiempo que perder, el notario contactó en torno a las cinco de la madrugada con Berenguer de Mur, *regidor preeminente de la dicha ciudad* de Tudela, para hacerle conocedor de las instrucciones recibidas; pero este, no dejándose amedrentar por las amenazas que las acompañaban, le hizo saber que el regimiento no reconocía la jurisdicción del vicario para un caso como aquel por tratarse de un asunto:

*...mero posesorio del cual forzosamente se ha de tratar ante y primero que del petitorio, porque de otra suerte, procediéndose por la vía que se procede, parece sería querer o intentar despojar a la ciudad y todos los vecinos y habitantes de ella de la posesión inmemorial en que por uno, dos, cinco, diez, veinte, treinta, cincuenta, ciento y más años, y de tiempo inmemorial hasta ahora, de correr los toros que la dicha ciudad acostumbra, y es bien visto todas las veces que quiere correrlos en la dicha plaza, haciendo el toril para tenerlos en el mismo sitio, parte y puesto que ahora, según se dice, se ha hecho; y esto, publica, quieta y pacíficamente por todo el tiempo sobredicho, sin fuerza, contradicción ni repugnancia; antes bien, consciencia, aprobación, y consentimiento del dicho cabildo y en él “a posesión sere quasi” (como por posesión) se halla la dicha ciudad ahora...*

De las palabras del regidor se concluye que, después de tantos años, la ciudad lo consideraba ya un derecho adquirido y de aquí que Mur le hiciera saber que los regidores no aceptarían cambios en lo que se había hecho “desde tiempo inmemorial”, y que, por tanto, se continuaría haciendo como hasta la fecha se había hecho *y con el aplauso ordinario*. En cuanto a la cuestión denunciada, Mur le precisó al notario que:

*...dicho toril no se ha hecho delante la dicha puerta, ni por él se impide el libre y expedito paso para la santa iglesia y en el mismo sitio, parte y puesto que toda la vida se ha hecho, que se puede ver y así queda muy decente para todos los ministerios que suele servir sin que a esto pueda obstar el ponerse los muchachos a ver los toros por las rendijas del dicho toril por no hacer ruido tan notable que impida los oficios divinos y poderse evitar el ruido con mucha facilidad apartando los muchachos...*

*...los oficiales que han entendido en hacer el dicho toril que les han mandado que hiciesen aquel en el puesto, sitio y lugar acostumbrado que toda la vida se ha hecho, y no se ha excedido un dedo y queda como está dicho el paso libre, expedito y decente para la dicha santa iglesia... por lo cual debe el señor vicario general, siendo servido a abstenerse del conocimiento de dicha causa, por no deberse tratar como esta dicho sino del artículo posesorio y aquel tocar su conocimiento al Real Consejo de este reino y de lo contrario, como de mandar no se encierren los toros en el dicho toril, hablando con el respeto debido, apela para ante su santidad y ante quien con derecho puede y debe, de las censuras proveídas como de las demás que se proveyesen.<sup>42</sup>*

Es evidente que Mur se mostró firme defendiendo los intereses de la ciudad contra las pretensiones de la iglesia, y es que no cabía otro modo de hacerlo si se quería hacer frente a la enconada obstinación del canónigo García de Falces, quien no cesaba en sus intentos de borrar de un plumazo el consabido toril y castigar a los aficionados taurinos con todo el peso de la ley eclesiástica.

---

<sup>42</sup> Ejemplo de algunos de esos trámites realizados durante el proceso acudiendo ante el obispo de Tarazona los tenemos en las anotaciones de pagos municipales: «Pagarán a Juan Ximénez correo de a pie 10 reales que estos se le libran por haber llevado unos despachos a la ciudad de Tarazona dos veces en razón del pleito que se lleva con el cabildo de la colegial de esta ciudad sobre el hacer el toril para correr los toros». AMT-Libro de cuentas nº8 de 1643 a 1670, año 1637, f. 648. «Pagamos a Joseph del Arco y Garces 52 reales por los derechos de la copia del proceso ha sacado para llevar en apelación al tribunal eclesiástico de Tarazona sobre la causa fulminada ante el vicario general de esta ciudad contra el cabildo de ella en razón de querer impedir el puesto del toril adonde se corren los toros». AMT Libro de cuentas nº8 de 1643 a 1670, año 1637 f. 654.



Img. 5. Vista de la calle Roso. A la izquierda la esquina con el estribo nuevo

Ante este primer fracaso, Joseph del Arco volvió a intentarlo con el regidor Pedro de Arguedas a fin de poder presentarse ante el vicario con su cometido cumplido, pero éste se acogió a todo lo dicho por Mur y dio por zanjado el asunto.

Enterado el canónigo Falces de la respuesta de los regidores, volvió a insistir en su denuncia ante el vicario Cunchillos:

*...no se debe dar lugar a que con razones tan poco concluyentes se pase adelante interponiendo apelación, pues este no es caso apelable particularmente que los dichos, contra su mandato de vuestra merced, durante la causa han metido ya los toros en el toril dejándose incurrir en las dichas censuras...*

Ante la novedad que incluía el alegato de Falces, el vicario ordenó a su secretario que acudiera a la puerta y corroborara si los toros estaban encerrados en el toril, cosa que hizo a las nueve de la mañana. Confirmada la denuncia, Falces pidió a Cunchillos que uniera su *petición y autos con el proceso de la profanación de la plaza adonde consta haber contravenido en todo y... declarar por incursos en las dichas censuras y penas al dicho Berenguer de Mur y Pedro de Arguedas y a los demás regidores y otras personas, pena de excomuniación mayor "late sentenure" ...*

Sin tiempo que perder, el secretario fue en busca de la documentación de la profanación de 1622. Una vez entregada al vicario, García de Falces, con la confianza de tener un argumento que no dejaba lugar a dudas, expuso su "incontestable" alegato:

*...ha de ser servido vuestra merced, justicia mediante, mandar no pasen el toril desde el estribo nuevo que cae antes de la puerta pintada hacia la capilla de San Sebastián de dicha santa iglesia... Lo primero, porque han excedido alargando el dicho toril y pasando algunas varas a ocupar lugar sagrado con consciencia y crudente fealdad y agravio de la puerta principal de la dicha iglesia... lo otro, porque el exceso es contra lo mandado por el auto de visita hecho por el señor deán Cuellar a los diecinueve de julio de mil y seiscientos diez y siete que está... a una con los demás autos que se hicieron acerca de la profanación de la plaza de Santa María...*

Y es que, según la sentencia de profanación, el regimiento habría traspasado uno de los límites estipulados en la sentencia:

*...todo el patio y vago que va hacia adelante, hasta la Puerta Pintada de dicha iglesia, y de ella hasta la casa y palacio del señor deán, es lugar sagrado...*

Convencido del éxito de su maniobra, Falces aseguró a Cunchillos que, además, en esta ocasión los regidores no podrían reclamar en otro tribunal:

*...no obsta lo alegado por dichos regidores en su repuesto porque la causa de que se trata es acerca de haber ocupado un puesto de la iglesia y lugar sagrado, y a cosa tan indecente como es que estén animales fieros e inmundos muchas horas ante la puerta principal de la iglesia, y el conocimiento de los agravios hechos a la iglesia toca al juez eclesiástico... que no fuera eso tan asentado lo es con la profanación hecha a infrascrito de la dicha ciudad y sus regidores que sería como de ella consta, acerca de determinado lugar y mandando no exceder de las varas en ella contenidas... y menos obsta la posesión alegada porque demás de que cosas ser así, curialmente hablando, con las cosas y lugares sagrados no ha lugar a adquirir posesión los seglares.*

Así pues, concluyó instando al vicario a que revisara toda la causa para que, con todas las pruebas en la mano, ordenase al regimiento que desalojara el espacio que habían ocupado, quitando las maderas colocadas delante de la Puerta Pintada y para que, en caso contrario, declarara a los dichos regidores, y a cada uno en particular, haber incurrido en las penas y censuras contenidas en el dicho auto de visita agravando aquellas en lo necesario.

El estudio le llevó al vicario tres días, por lo que cuando el 30 de julio dictó su resolución ordenando al regimiento desmontar el toril, los toros en honor a Santa Ana ya se habían celebrado con normalidad. Pero ahora se trataba de impedir que el toril siguiera en su sitio para los toros del 2 de agosto en honor a San Pedro ad

Vincula, de aquí que fijara para la tarde del 31 de julio la citación a los testigos del cabildo y al regidor Berenguer de Mur en representación del consistorio tudelano.

Llegado el momento, solo acudieron a la vista Pedro Ceballos y Domingo de Monreal, presbíteros y capellanes de la colegial. La ausencia de Berenguer no impidió que estos declararan ante Cunchillos lo que sabían de asunto. Según las anotaciones recogidas por el notario, ambos testigos coincidieron en que:

*...la parte profanada en la calle que cae a la puerta Pintada es desde la esquina del frontispicio de la dicha puerta hasta la plaza y sabe que de la dicha esquina, que a ella está un estribo nuevo de piedra, toda la calle hasta la casa el señor deán en derecho es sagrado y por tal es tenido y, como tal sagrado, el día de las ánimas sale el cabildo y capellanes con la cruz, la cual poniendo en la calle junto al dicho estribo y en la puerta del señor deán, dicen responsos. Y también sabe que el toril que ha hecho la ciudad para la fiesta de toros de Santa Ana ha excedido de lo profanado y tomado dos varas y más del dicho sagrado y que como corresponde a la puerta de la iglesia, hacen tanto ruido cuando encierran los toros, que inquietan en el coro de la dicha colegial.*

El canónigo Falces ya no sabía qué más podía necesitar el vicario para dictar su sentencia. Convencido de que la razón estaba de su parte, entendió la postura del consistorio como un acto de rebeldía a la autoridad eclesiástica, por lo que terminó presionando a Cunchillos para que excomulgara a los regidores:

*...Atento lo cual, a vuestra merced suplico mande declarar por descomulgados a los dichos regidores y a cada uno de ellos en particular y mandar se publiquen y fijen cedulones.*

Tal era la presión ejercida por Falces, que el vicario general terminó accediendo a sus peticiones, y el 2 de agosto, una vez revisado el proceso y auto de profanación de la plaza, dio a conocer su decisión:

*Se manda a los regidores de la dicha ciudad, pena de excomuni3n mayor hasta se3al hagan de deshacer y deshagan con efecto el dicho toril dentro de ocho horas de la notificaci3n de esta declaraci3n, desde el estribo nuevo hasta la puerta Pintada, por cuanto consta que del dicho estribo en adelante es sagrado y que no se profan3 al tiempo de la dicha profanaci3n y, conforme a los sagrados c3nones, est3 prohibido en semejantes puestos y lugares, ocuparlos con cosas tan indecentes e indignas... Que pasado el dicho termino y no cumpliendo, procederemos a declaraci3n de las dichas censuras, agravaci3n y reagravaci3n de ellas con lo dem3s que, conforme a derecho, debamos y podamos proceder<sup>43</sup>.*

---

43 «Como medida de cautela y para agotar todos los medios antes de llegar a la excomuni3n, en el derecho can3nico se recoge una peculiar instituci3n: la contumacia, por medio de la cual solo se podr3 imponer la excomuni3n si el sujeto hab3a sido amonestado, al menos, una vez, concediéndole un tiempo preestablecido para su enmienda». Pedro

El fallo de Cunchillos fue remitido a los regidores Berenguer de Mur, Pedro de Arguedas y Martín de Gaona a última hora de la tarde, pero estos se negaron a recogerlo, por lo que el secretario del vicario tuvo que hacer *notorio lo contenido en ella de palabra... leyéndosela desde el principio al fin*. La respuesta de estos fue inmediata: no se daban por enterados *por no ser su juez el señor vicario general*.

A primera hora de la mañana del día 3, pasado ya el plazo dado, García de Falces le hizo saber al vicario Cunchillos que el toril seguía instalado en su sitio, por lo que le pidió *declarar por descomulgados a los dichos regidores y mandar publicar y fijar cedulones*.<sup>44</sup> Con el fin de verificarlo formalmente, Cunchillos pidió al notario que se desplazara hasta el lugar para confirmarlo, cosa que este hizo en torno a las seis de la mañana. Así pues, el vicario declaró públicamente excomulgados a los tres regidores infractores y mandó *poner a fijar en las puertas de sus parroquias cedulones* para conocimiento de sus vecinos.

La terquedad del regimiento no dejaba de sorprender, o tenían una carta escondida o realmente confiaban en que sus pretensiones serían escuchadas porque ¿quién era aquel juez para decir si podían o no poner el toril donde toda la vida se había hecho?

El asunto se estaba complicando y el regimiento tuvo que plantearse una nueva estrategia de defensa por si aquello se les iba de las manos. Así, Juan del Arco y Garcés, el procurador municipal, se dirigió entonces al vicario Cunchillos para recordarle, por un lado, que el regimiento no tenía obligación de quitar el toril ya que en base al artículo posesorio la cuestión se debía tratar en el Real Consejo del reino, y por otro, que él no podía juzgar el caso por afectarle directamente como miembro de la parte contraria. A pesar de su argumentación, ni el proceso se suspendió ni el vicario se inhibió, pero algún fundamento debió ver este en sus palabras, porque le permitió presentar alegaciones. En un último intento por zanjar la disputa, Juan del Arco decidió lanzar una propuesta arriesgada: si ya había funcionado antes, ¿por qué no ahora?

---

José Jaén Sánchez. "Algunos casos de excomuni3n ocurridos en la villa de Yeste. siglos XVII Y XVIII." AL-BASIT *Revista de Estudios Albacetenses*, N.º 57, 2012, Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel."

44 Era necesario dar publicidad a la promulgaci3n de la excomuni3n ya que todo cristiano tena que evitar cualquier contacto o trato con un excomulgado... «La publicidad de la excomuni3n se hacfa de dos formas, en primer lugar mediante la lectura en una ocasi3n solemne, particularmente el ofertorio de la misa mayor, de la identidad de los censurados... Por otro lado, la excomuni3n tambi3n se hacfa p3blica mediante carteles o tablas. 3stos se situaban tanto en la catedral como en las parroquias a las que pertenecfan los excomulgados. En algunas constituciones, como las de la di3cesis de Salamanca, se describfan sus caracterfsticas: "... una tabla de madera con barniz blanco de yeso, en lugar p3blico donde todos la puedan ver y leer en la cual escriba el cura los nombres y conombres (sic) de sus parroquianos que estuvieren denunciados por descomulgados y la causa de la excomuni3n...». Francisco Luis Rico Callado, "El uso de la excomuni3n en las di3cesis espaolas de la Edad Moderna a trav3s del estudio de la documentaci3n de los obispados extremeos", CAURIENSIA, Vol. IX (2014), Universidad de Extremadura (Grupo de Investigaci3n ARDOPA) pp. 305-306.

*... Y para quitar inconvenientes y que cesen las dichas alegaciones, a mayor seguridad, a vuestra merced suplico, mande profanar la distancia que montan las dichas tres varas y media para, públicamente, hasta dicho puesto, se pueda hacer el encerramiento de los toros... Otrosí ofrecen los suplicantes a su costa mudar los huesos de dicho sitio y hacer decir algunos sufragios por ellos.*



Img. 6. Área de la actual calle Roso profanada en 1637 (MSB 2023)

Cunchillos tomó nota de la propuesta y, tras valorarla, la hizo llegar al cabildo el 21 de agosto. Extrañamente, ni este ni el canónigo Falces mostraron oposición alguna, por lo que el 15 de septiembre el vicario la dio por aceptada:

*...el señor licenciado Don Joseph Conchillos... juez especialmente nombrado y diputado para esta causa, con especial poder y mandato del señor deán Bartolomé de Alarcón, habiendo visto la petición de la dicha ciudad de Tudela y de su procurador en su nombre, dijo que profanaba y profanó de la parte del cementerio que está enfrente la dicha Puerta Pintada, tres varas y media de la medida ordinaria de este reino, contando aquellas desde el estribo nuevo que cae a las espaldas de la capilla de Guillen de las Cortes en adelante, hacia el palacio y casas del dicho señor deán; quedando desde el termino y extremo de las dichas tres varas y media, hasta el dicho palacio, por lugar sagrado como hasta aquí lo ha sido; y manda se ponga una señal para que se conozca y distinga lo profanado de lo sagrado, y para que lo profanado no goce de inmunidad eclesiástica alguna y a lo sagrado se le guarden las que tiene y se trate con la decencia debida. Y así bien, manda que los huesos de los fieles difuntos que en el puesto profanado estuviesen, se saquen y trasladen a la dicha iglesia o su claustro a costas de la dicha ciudad y gaste en su sufragio cien reales al tiempo de la dicha traslación, los cuales desde ahora se aplican para los dichos difuntos.*

Con esto quedaba satisfactoriamente zanjado el conflicto, al menos para el regimiento, pues el cabildo, reunido días después en la capilla de San Dionis, al escuchar la lectura del auto por parte del notario, hizo constar su disconformidad. Pero de poco sirvieron sus quejas puesto que el 30 de marzo de 1638 se verificaba lo acordado el año anterior:

*A instancia de la ciudad de Tudela, a costa suya, se cavó y señaló el puesto contenido y expresado en el auto de profanación sobrescripto y se recogieron los huesos que fueron hallados en el dicho puesto adentro en la iglesia colegial de la dicha ciudad.*

Los libros de cuentas de 1637 indican que ese año los toros se corrieron y no cabe duda de que lo hicieron en la plaza de Santa María ya que no constan pagos por hacer un nuevo toril en otro lugar. Es curioso constatar hasta qué punto se mantuvo la osadía del regimiento ante los requerimientos ya que el proceso se mantuvo en pleno apogeo durante las celebraciones de Santa Ana y del San Pedro de Agosto, pero el regimiento se había arriesgado y conseguido lo que pretendía, poder usar el mismo sitio para el toril en los años sucesivos.

Asimismo, con fecha de 3 de abril de 1638 en el libro de cuentas municipal se anota el abono a Joseph del Arco, secretario del cabildo, de 100 reales

*por la profanación que se ha hecho en la puerta Pintada adonde se asienta el toril para correr los toros, desempedrar y empedrar lo profanado y sacar los guesos de los difuntos y decir misas por las ánimas dellos...<sup>45</sup>*

En las últimas excavaciones llevadas a cabo en la Plaza Vieja en 1993 quedaron al descubierto los restos del cementerio cristiano. Según el informe de la excavación, aparecieron restos en toda el área a excepción de la zona Este. Como afirmaban se trataba del cementerio cristiano más importante y extenso de la ciudad...con una intensa utilización durante un prolongado periodo de tiempo (desde S.XII y S. XIII hasta los siglos XVII-XVIII).<sup>46</sup> No cabe duda de que los restos descubiertos en estas excavaciones correspondían a momentos anteriores a la profanación o muy posteriores a ella ya que con la profanación,

45 AMT Libro de cuentas nº7 de 1608 a 1643, año 1638, f. 666.

46 M. Ibáñez Arica, B. Martínez Aranaz, L. Navas Cámara, "El hallazgo monetario de la Plaza Vieja de Tudela", Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela, ISSN 1131-9577, n.º 9, 1998, p. 6-7.

Según comentan en la "Interpretación de los resultados," *Santa María de Tudela de Mezquita a Catedral*, p.367 «...la plaza Vieja fue camposanto parroquial durante el medievo y con el cambio de época se fue decantando hacia el uso secular, según documentan la implantación de nuevas actividades, como las mercantiles (instalación del mercado de frutas y verduras) y las festivas (celebración de actos taurinos). Estos hechos motivaron las quejas de altos cargos del clero, que derivaron en la secularización de la plaza en 1622 (Martínez Escalada, 1999, pp. 446-447. Segura Miranda, 1964, p. 69), cesando los enterramientos en ella. En adelante se realizaron en el interior de la iglesia y en la zona del claustro...La llegada de los ideales ilustrados trajo consigo una serie de principios para fomentar la higiene y salubridad públicos, entre los que se señalan la conveniencia de finalizar con las inhumaciones dentro de las iglesias o en sus cementerios adyacentes, debido a los graves problemas de salud que podían conllevar estas prácticas».

solo serían exhumados los denominados “pobres del hospital”, los más próximos a la superficie. La conclusión que puede extraerse de las declaraciones del proceso es que al menos durante una buena parte del S. XVI los enterramientos en la plaza se redujeron a los fallecidos en el hospital, quedando posteriormente sin uso; y esto sería así hasta finales del S. XVII, porque hasta la ruina de la torre de la colegial en 1676, continuaron corriéndose los toros en la plaza, algo que ya no pudo hacerse a partir de la construcción de la nueva torre.

No ha sido posible saber qué fue de los huesos recogidos tanto en la primera como en la segunda profanación; aunque se descubrieron varios osarios en las excavaciones del interior de la Catedral (2002-2006), es prácticamente imposible saber si alguno de ellos fue el utilizado para contenerlos y más teniendo en cuenta que una vez solucionados los temas pecuniarios, aquellos difuntos volvieron a perder interés, después haber sido utilizados como lo fueron, para fines tan interesados.

Y así se da fin a un capítulo de la historia de esta ciudad de Tudela que, aunque de menor trascendencia que otros, representó como pocos, la lucha de poderes entre los dos regentes de la vida de la ciudad, el terrenal y el espiritual, y la denodada defensa que el regimiento hizo de lo que consideraba propio.

## 9. ADENDAS

### 9.1 El pleito de los vecinos de la plaza de Santa María contra el regimiento

Aquel contrato firmado en 1622 entre el regimiento y los vecinos de la plaza de Santa María para sufragar los gastos de la profanación estallarí por los aires en 1654. Aunque las razones que motivaron esta ruptura no están claras, algo debió suceder aquel año, pues en las cuentas municipales consta que se pagó a J. Navarro, *correo de a pie, por haber ido a la ciudad de Pamplona a llevar unos despachos a la Real Corte sobre correrse los toros en la plaza de las Herrerías por haber acudido por inhibición de los de la plaza de Santa María.*<sup>47</sup>

Ese año los toros tuvieron lugar en la plaza de las Herrerías y uno de los primeros afectados por esta decisión sería el alcaide Jacinto de Blancas por cuanto:

*...la ciudad le tenía dado... las dos fronteras pegantes a las puertas de la casa de la ciudad para que sacase de ellas, el día de los toros, lo que pudiese atendido que el salario que se le da es tenue y acostumbraba a sacar 7 y 8 ducados; y por causa de haberse llevado a correr los toros a la plaza de las Herrerías ha perdido el provecho*

---

47 Ibidem, ff. 289v-290.

*que podía sacar de los dichos puestos. Su señoría acordó que en resacción de ello se le den 6 ducados todos los años durante se corriesen los toros en las Herrerías o la voluntad de la ciudad...*<sup>48</sup>

Lo cierto es que a partir de este momento el consistorio decidió poner fin al convenio contraído y así poder elegir libremente la plaza en la que se celebrarían los festejos, sin saber si un primer conflicto con los vecinos de Santa María fue la causa o si fue la decisión del regimiento la que provocó el enojo de los vecinos. El caso es que el conflicto entre los vecinos y el consistorio continuó los años siguientes: en 1655 se envió *un pliego de cartas con despachos de importancia para el señor virrey sobre dónde se han de correr los toros*<sup>49</sup> y consta que los de Santa María pagaron al regimiento por tener ese beneficio<sup>50</sup>; pero en 1656 los problemas se intensificaron en vísperas de los festejos por la gloriosa Santa Ana, hasta el punto que Pedro de Villoslada, escribano real, tuvo que enviar hasta veintiuna notificaciones a los vecinos de la plaza de Santa María *para que otorgasen poder para el pleito que la ciudad lleva sobre correr los toros.*<sup>51</sup> El libro de cuentas municipal deja entrever la gravedad del asunto en la descripción del pago al correo de a pie que se envió a Pamplona para tratar el tema:

*...por haber ido dos veces a la ciudad de Pamplona con despachos de mucha importancia de la ciudad para el señor Virrey y Consejo en razón de la corrida de los toros respecto de los pleitos que han introducido los vecinos de la plaza de Santa María y que Miguel Blasco, arrendador de las Carnicerías, quien está obligado a dar la corrida para la plaza de las Herrerías no la ha querido ni quiere dar para la de Santa María aunque se le ha mandado por auto ...*<sup>52</sup>

El consistorio, en vista de los problemas que los vecinos de Santa María estaban organizando, había decidido llevar el pleito y su sentencia ante la Corte Mayor donde se reconoció el derecho de la ciudad a rescindir el compromiso, pero también el derecho de los firmantes y herederos de aquel contrato a recuperar el dinero aportado entonces<sup>53</sup>.

En 1681, el asunto de la restitución monetaria que se ha visto debía seguir sin resolverse, lo que explica el proceso abierto a petición de Roque y Francisco de Ciordia, Juan Francisco de Veraiz y otros vecinos de la plaza contra el

48 AMT, LA 005 - II - Actas Municipales 14-01-1649/ 12-08-1660, año 1654, f. 364.

En las cuentas de 1656 se constata que al año siguiente y con un nuevo alcaide, se vuelve a dar ese sobresueldo argumentando esas mismas razones. AMT, Libro de cuentas n°8, de 1643 a 1670, f. 374v

49 AMT, Libro de cuentas n°8, de 1643 a 1670, f. 310v

50 Ibidem, f. 305

51 AMT, Libro de cuentas n°8, de 1643 a 1670, f. 345v

52 AMT, Libro de cuentas n°8, de 1643 a 1670, f. 339v

53 AMT, LH 042, De Extravagantes, doc. n° 31, *Sentencia dictada por Tudela y aprobada por la Real Corte sobre poder correr los toros en las plazas públicas que quisiere. Año 1657.*

regimiento de Tudela reclamando la devolución del importe pagado por sus antepasados.<sup>54</sup> La ciudad interpuso una apelación en la que, entre otras cosas, pedía que los demandantes demostrasen el derecho que por herencia les correspondía entregando copias de los testamentos de sus ancestros y los testigos necesarios. Entre las declaraciones recogidas aparecen una serie de datos interesantes y un testimonio coetáneo de lo que suponía correr los toros en la plaza de Santa María.

Al ser interpelado por el correspondiente tribunal, Francisco de Veraiz, *de cuarenta y dos años*, respondió que:

*...cuando se profanó la plaza de Santa María de esta ciudad, el regimiento que al tiempo era, contrató con los autores (antepasados) del deponente y los demás vecinos de la plaza, en que dando doscientos ducados para la dicha profanación se correrían los toros en la dicha plaza a perpetuo; y con efecto sabe que dieron la dicha cantidad y se hizo auto sobre ello.<sup>55</sup> Y después la dicha ciudad pidió que no debía estar precisado a correr los toros de la festividad de señora Santa Ana que en cada un año se corren en la dicha plaza de Santa María, y sobre ello se hizo en los Tribunales Reales y se pronunciaron las sentencias... en virtud de la libertad que le quedó a la dicha ciudad por las sentencias de correr los toros por la festividad de señora Santa Ana en donde fuere la voluntad de la dicha ciudad, el dicho regimiento ha acostumbrado a llamar a los vecinos de la plaza de Santa María y también a los vecinos de la plaza de las Herre-rías; y contrataba con estos y otros la cantidad que le habían de dar por correr los toros en una de las dichas dos plazas... Y es cierto que desde el dicho año que se pronunciaron las dichas sentencias, unos años se han corrido los toros en la plaza de Santa María y otros años en la plaza de las Herrerías hasta que sucedió la ruina de la torre de Santa María...*

Finalizando su declaración, explicó que tenía dos casas arrendadas en la plaza *las cuales las compró don Francisco de Veraiz, su abuelo, en mil y setecientos ducados por estar en la dicha plaza de Santa María adonde tienen más estimación las casas*. El importe anual del arriendo era más elevado el año que las corridas estaban garantizadas por las siguientes razones:

*... Y la causa de pagarle más cantidad cuando se han corrido los toros en dicha plaza de arrendación de las dichas casas, ha sido por la conveniencia que tienen los que viven en*

---

54 AGN, Consejo Real, 045660, “Roque y Francisco de Ciordia, Juan Francisco de Beraiz y otros contra Tudela”.

55 Durante el proceso se solicitó la escritura de 1622, pero esta había pasado por traslado de Jerónimo Burgui y Berrozpe a Cunchillos de Marquina y alegan que están los pliegos rotos por lo que no pudieron adjuntarse a la causa. AGN, Consejo Real, 045660. “Roque y Francisco de Ciordia, Juan Francisco de Beraiz y otros contra Tudela”.

*las dichas casas en que se ocupan sus fronteras, y también por los muchos daños que el bullicio de la gente hace en ellas, así en los tejados y tabiques, que todo lo descomponen sin que lo puedan remediar los caseros de ellas. Y muchos años no ha bastado lo que le han pagado de más de las dichas casas para aderezar los daños que le han hecho en cada una de las dichas casas cuando se han corrido los toros en dicha plaza...*

La declaración de Roque de Ciordia, presbítero, fue del mismo tenor. Según alego, tanto su padre, Juan de Ciordia, como su abuelo, Roque de Alfaro, habían pagado en 1622 su parte correspondiente para la profanación porque ambos tenían casas en la plaza, y que hasta que sucedió la ruina de la torre de la colegial que daba a ella:

*...siempre que se han corrido los toros en la plaza de Santa María, sabe que el hacer los toriles y cerrar las bocacalles siempre lo pagaban los vecinos de la dicha plaza y, demás de ello, pagaban a la dicha ciudad lo que ajustaban que habían de dar para la ciudad...  
...Domingo López de Águila y su hijo Alberto quienes asistían a hacer el repartimiento entre los vecinos de la dicha plaza conforme las fronteras que cada uno tenía.*

## 9.2 La accidentada corrida de toros en las Herrerías en 1656

En cuanto a la celebración de los festejos taurinos en las Herrerías, encontramos otro testimonio de interés en el proceso que enfrentó al fiscal y a Catalina López contra Domingo de Ucazcal, Juan de Canales y otros carpinteros y albañiles de Tudela, sobre su responsabilidad en la muerte de tres vecinos por haberse caído los tablados colocados en la plaza durante la fiesta con toros que el 7 de agosto de 1656 la ciudad celebró con ocasión de la llegada de la reliquia de Santa Ana.<sup>56</sup> Los vecinos de Herrerías habían acordado con el regimiento que, además del dinero concertado, se encargarían de hacer los atajos y cierres para ayudar en los gastos de la fiesta.

El día señalado, el consistorio, como responsable último de los actos, encargó a los maestros albañiles y veedores del dicho oficio hacer la visita de los tablados que se habían hecho en la plaza de las Herrerías por diferentes oficiales para ver si aquellos tenían algún defecto y si estaban o no con toda seguridad. De la visita resultó que todos los tablados estaban defectuosos, por lo que se advirtió a los maestros de lo que tenían que hacer para darles la seguridad necesaria. A pesar de las advertencias, lo cierto es que momentos antes de comenzar los toros sucedió el desastre. Aunque el fiscal acusó a los maestros de no haber obrado las solicitadas, el abogado de estos argumentó en su defensa la que para ellos fue la verdadera causa de tal infortunio:

<sup>56</sup> AGN, Consejo Real, 090567, “Fiscal y Catalina López contra Domingo de Ucazcal y otros”.

LA PROFANACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA MARÍA DE TUDELA  
PARA CORRER TOROS EN ELLA

---

*...La causa de haberse hundido y derruido el tablado no fue por culpa de los maestros oficiales... sino que a un tiempo acudieron al dicho tablado tan gran concurso de gente que por excusarse de pagar lo que era justo, subieron muchas personas por las espaldas del mismo tablado, que con la prisa y ansia de subir por los maderos que estaban puestos de punta, sin duda moverían con la fuerza y rigor algún madero, con que la ruina del dicho tablado fue por esta causa y no por otra ninguna. Y las personas que asistían a la cobranza por dentro de la plaza, no era posible que pudiesen acudir ni prevenir el daño que hacían los que subían por afuera. Y estando como estaba el dicho tablado tan cargado de gente, corrió la voz que venía la ciudad con grande acompañamiento, con que todos los que estaban en el dicho tablado a un tiempo se movieron para ver a la ciudad y su acompañamiento, y a este mismo tiempo se cayó el dicho tablado. Con que no fue la ruina por culpa de los oficiales que lo pararon... que la mayor parte de los que se acomodaron en el dicho tablado subieron sin pagar [y son] quienes ocasionaron el dicho daño...*

La fiesta y los toros continuaron formando parte de la historia de la ciudad, pero la construcción de una nueva torre en la colegial primero y la propia evolución del festejo taurino después, harían necesaria una nueva plaza para su celebración, quedando en el olvido aquella gesta del regimiento y lo que supuso la profanación de la plaza de Santa María.

**MAITE FORCADA HUGUET**

Ha colaborado en la Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela con los artículos “Documentos sobre la torre de la catedral de Tudela que cayó en 1676 (I): Estado previo, ruina y primeras reparaciones” y “La accidentada historia de la espadaña del Ayuntamiento de Tudela y su campana.”

**RESUMEN:**

El proceso para la profanación de la Plaza de Santa María nos desvela a través de sus páginas, distintos aspectos de la sociedad tudelana de principios del S. XVII, así como el pulso entre el poder civil y el religioso de la ciudad por defender lo que cada uno consideraba suyo.

La fiesta de toros fue el detonante, pero el telón de fondo de aquella disputa no fue otro que la lucha por aquel emblemático espacio, su propiedad y derecho de uso.

**ABSTRACT:**

The process for the desecration of the Plaza de Santa María reveals to us, through its pages, different aspects of Tudela society at the beginning of the 17th century, as well as the pulse between the civil and religious powers of the city to defend what each one considered theirs.

The bullfight was the trigger, but the backdrop of that dispute was none other than the fight for that emblematic space, its ownership and right to use.